

PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA





Contenido

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL	4
Título I. MARCOLEGAL	4
CAPITULO I. NORMATIVIDAD APLICABLE	4
Título II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO I. ORGANIGRAMA	6
CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN Y FACTORES CLAVES DE ÉXITO	6
CAPITULO III. FILOSOFÍA JUANISTA	7
CAPITULO IV. POLÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN	7
CAPITULO V. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	8
CAPITULO VI. OBJETIVO INSTITUCIONAL	8
CAPITULO VII. SIMBOLOS.	9
CAPITULO VIII. PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	. 12
Título III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	. 13
CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA	. 13
CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR.	. 14
CAPITULO III. CONSEJO DE ESTUDIANTES.	. 16
CAPITULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	. 17
CAPITULO V. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	. 17
CAPITULO VI. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES	. 17
CAPITULO VII. CONTRALOR ESCOLAR	. 21
CAPÍTULO VIII. REPRESENTANTE DEL GRUPO	. 22
CAPÍTULO IX. COMITÉ DE CALIDAD	
CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	. 23
CAPÍTULO XI. COMITÉ DE INCLUSIÓN	
TITULO IV. ESTRUCTURA ACADEMICA	. 29
CAPITULO I. RECONOCIMIENTO LEGAL	. 29
TITULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	. 30
CAPITULO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	. 30
CAPITULO II. LA EVALUACIÒN	. 31
CAPITULO III. ESTRATEGIAS DE VALORACIÒN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO IV. CRITERIOS DE PROMOCIÒN: APROBACIÒN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	
CAPITULO V. ACCIONES CONCRETAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES FRENTE AL COMPROMISO CON EL SIEE	. 45



CAPITULO VI. INFORMES PERIÓDICOS A LOS PADRES DE FAMILIA	46
CAPITULO VII. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	48
CAPITULO VIII. LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL O EL "DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL"	50
CAPITULO VIII. DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	51
TITULO VI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	1
CAPÍTULO I. ORIENTACIONES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19	1
TITULO VII. ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
CAPITULO I. DE ESTIMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
TITULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7
CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	7
CAPITULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.	13
CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	15
CAPITULO V. DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	16
CAPITULO VI. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	17
TÍTULO IX. INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	18
CAPÍTULO I. PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LO DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN LA VIOLENCIA ESCOLAR	DE
CAPÍTULO II. CONVIVENCIA SOCIAL3	3
CAPÍTULO III. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL	
CAPITULO IV. ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	35
CAPITULO V. ACTUACIÓN PROCESAL - PROCEDIMIENTOS	40
CAPITULO VI. DE LOS RECURSOS	42
CAPÍTULO VII. DE LAS NOTIFICACIONES	42
CAPITULO VIII. DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE ACUERDO CON LA FALTA	43
CAPITULO IX. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN	45
CAPITULO X. FINES DE LA SANCIÓN	46
CAPITULO XI. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA	47
TÍTULO X. DE LAS ESCUELAS DE PADRES	

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE PADRES Y CUIDADORES



PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL

El presente documento regirá para la vigencia 2023 y es coherente con el marco legal, Es el producto de un proceso de construcción participativa, entre directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y cuidadores. Incorpora los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de educación y será la hoja de ruta que servirán para una sana convivencia en el proceso educativo.

Justificación:

Dado el contexto socio cultural actual, las relaciones interpersonales y los nuevos escenarios de hogar, familia y tecnología, es necesario un trabajo articulado, coordinado y humano, que responda a las necesidades sociales, para disminuir la deserción escolar, preservar el sano ambiente en el desarrollo de las estrategias educativas y mejorar las relaciones familiares, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.

Título I. MARCOLEGAL

CAPITULO I. NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Del orden nacional. Constitución Política de Colombia, Ley general de Educación y sus decretos reglamentarios, ley 1098 de 2007 código para la Infancia y la Adolescencia, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, pronunciamientos jurisprudenciales de la corte constitucional.

Artículo 2. Resolución Rectoral

(ver documento folio siguiente)





RESOLUCION DE RECTORIA No. 05 Enero 30 de 2023

Por medio de la cual se aprueba y adopta el Pacto Social de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del Colegio san Juan de Girón para el año lectivo 2023.

La rectora del colegio San Juan de Girón en uso de sus atribuciones y en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

- Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen la obligatoriedad de contar con un Manual de Convivencia que debe ser aceptado por los padres de familia, acudientes y estudiantes en el proceso de matrícula.
- Que el artículo 2.3.5.3.1 del decreto 1075 de 2015, establece los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos, las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Que el artículo 2.3.3.3.8 del decreto 1075 establece la Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Que el artículo 2.3.3.3.4. establece que el sistema de evaluación institucional de los estudiantes hace parte del proyecto educativo institucional
- Que, en reunión del consejo directivo, del 27 de enero de 2023 se presentaron los ajustes al SIEE y fueron adoptados.

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar y Adoptar el Pacto Social de Convivencia como herramienta que orienta la convivencia institucional y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Colegio San Juan De Girón.

ARTÍCULO 2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación con los integrantes de la comunidad educativa, trabajo que orientará el director de grupo en reunión con padres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 3. Publicar el Pacto Social de Convivencia en la plataforma educativa Integra, para el acceso de la comunidad educativa

ARTÍCULO 3. Incluir al Proyecto Educativo Institucional las modificaciones al Pacto Social de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes

San Juan Girón, enero 30 de 2023.

MARGARITA CRUZ LOZANO

Jany ani ta a

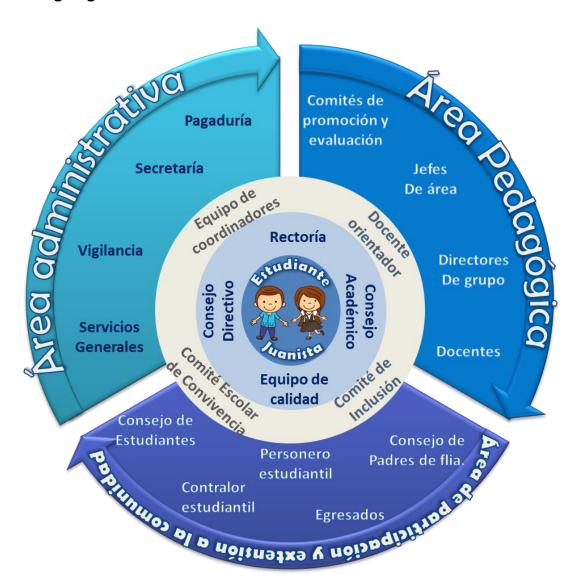
Rectora



Título II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. ORGANIGRAMA

Artículo 3. Organigrama



CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN Y FACTORES CLAVES DE ÉXITO

Artículo 4. Misión. El Colegio San Juan de Girón, es una Institución de carácter oficial, con modalidad académica, que ofrece una formación integral en procesos humanísticos y tecnológicos, orientados a educar mente y corazón, para formar ciudadanos competitivos capaces de construir y direccionar su propio proyecto de vida.



Artículo 5. Visión. Al 2026 EL COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN habrá consolidado una formación de ciudadanos críticos, con valores éticos y humanísticos, capaces de vivir en armonía con el medio ambiente, fortaleciendo la apropiación de una segunda lengua, las expresiones artísticas y el desarrollo de competencias tecnológicas.

Artículo 6. Factores claves de éxito.

- 1. Proyecto de vida. Educar corazón: formación integral, componente humanístico.
- 2. Interiorización de conductas en armonía con el medio ambiente.
- **3.** Adquisición de destrezas en el manejo, uso y buen aprovechamiento de las tecnologías.
- 4. Desarrollo de habilidades y competencias en una segunda lengua.
- **5.** Apropiación de expresiones artísticas.
- 6. Formación de ciudadanos críticos
- 7. Educar mente. Desarrollo de habilidades de pensamiento.

CAPITULO III. FILOSOFÍA JUANISTA

Artículo 7. Definición. El Colegio San Juan de Girón acorde con el pensamiento del fundador Monseñor Isaías Duarte Cansino, es una Institución oficial al servicio de la comunidad.

El ideal Juanista de inspiración cristiana corresponde al enfoque vital de su Fundador "EDUCAR MENTE Y CORAZÓN". Educar con visión humanista integral, sin fragmentar la persona o reducirla en su dimensión humana trascendente.

Educar en valores para la justicia, responsabilidad, autonomía, tolerancia y la democracia; orientar a la persona para que sea creativa y original, agente de su propia formación con una misión y compromiso dentro de un concepto de justicia social.

CAPITULO IV. POLÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 8. Definición. Para fortalecer el proceso de formación integral del educando, se han establecido las siguientes políticas:

1. Respetar y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás entes gubernamentales, constituyendo un cuerpo orgánico, donde cada uno de los deberes y derechos de la comunidad, sean claramente establecidos, de tal manera que se facilite el proceso adecuado de comunicación e interacción para la acción educativa.



- 2. Fomentar la formación espiritual de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- **3.** Responder con gesto de acogida, solidaridad y apoyo moral, emocional y psicológico a aquellos jóvenes que lo requieran, orientándolos en su superación personal.
- **4.** Promover y aplicar los mecanismos de solución pacífica de conflictos para lograr la convivencia entre sus miembros.
- **5.** Escuchar las partes e investigar para hacer justicia, respetando siempre las normas del debido proceso constitucional.
- **6.** Fortalecer internamente mecanismos de participación para la democracia institucional, procurando el cumplimiento de la visión.
- 7. Mantener en alto el prestigio del colegio por su honestidad, seriedad y responsabilidad.

CAPITULO V. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. Definición. La acción Educativa está encaminada hacia la orientación y fortalecimiento de principios básicos del:

- AFECTO Y CONVIVENCIA: El establecimiento Educativo guiará su actuar bajo las premisas de un currículo humanizante que fomente las relaciones interpersonales en la comprensión, la solidaridad y la empatía como base de la convivencia pacífica, en el respeto de los derechos humanos.
- DEMOCRACIA: El plantel Educativo fomentara el diálogo y la concertación respetando las diferencias, en busca del bien común, producto de la participación consciente en la toma de decisiones.
- EFICIENCIA Y EFICACIA: La Institución Educativa hará uso racional y administración de recursos, medios y procesos, que mejoren la calidad en busca de la excelencia educativa.
- RESPONSABILIDAD: El cumplimiento de los deberes y la exigencia de los derechos serán directrices que guiarán el actuar en la vida escolar.

CAPITULO VI. OBJETIVO INSTITUCIONAL

Artículo 10. Definición. El objetivo primordial del Colegio San Juan de Girón es el desarrollo integral del educando mediante acciones estructurales encaminadas a:

- 1. Capacitar con eficiencia, eficacia y responsabilidad a los estudiantes en las áreas, asignaturas y actividades teórico- prácticas, requeridas para la vida y la cualificación académica.
- 2. Fomentar conciencia vivencial en el ciudadano y la protección del medio ambiente.
- **3.** Propiciar espacios de formación para el desarrollo ético y moral en donde se promueva la práctica del respeto de los derechos humanos.



- **4.** Promover el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la pluralidad cultural y racial y la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
- 5. Impulsar las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios, valores, participación y organización ciudadana, con el fin de estimular el ejercicio de la autonomía y responsabilidad.
- **6.** Comprometer a los miembros de la comunidad educativa con el cumplimiento de la misión de la institución.
- 7. Concientizar al educando para que valore y propenda por el proceso de autoformación.

CAPITULO VII. SIMBOLOS.

Artículo 11. Himno del Colegio.

Letra: Ervin Figueroa Bautista Música: Adolfo Hernández Torres

CORO

Juventud estudiosa y valiente Defended este templo de honor, Es de Dios el más caro presente: Mi Colegio San Juan de Girón.

Avancemos con paso seguro Que la virgen sonriente nos guía, Yuna estrella nos muestra el futuro Nuestra madre la Virgen María.

De un obispo el ejemplo tenemos Que al profeta Isaías heredó Junto a él valeroso marchemos Por la ruta que el mismo marcó.

Mi colegio es la sacra colmena Do el trabajo mi fe purifica Ya ese Cristo que mi vida llena Por doquiera mi voz lo predica.

Artículo 12. Bandera. De fondo blanco, lleva en su centro el escudo del Colegio.



SIMBOLISMO: El color blanco hace alusión a la luz de la sabiduría y de la verdad que imparte nuestro colegio en las mentes de todos sus educandos. La paz por encima de todo.

Artículo 13. Escudo. Contiene tres campos.



Primer campo superior izquierdo. Claustro colonial junto a él, el puente del Moro

El Puente: Estructura sólida significa la unión entre el pueblo y el colegio; entre el colegio y la vida; el paso de la ignorancia al saber; el paso moderado entre los principios tradicionales enseñados a través de generaciones y las libertades que se pregonan en el mundo actual, buscando conservar la sensatez de la juventud, sin perder los valores arraigados en nuestra raza.

Segundo campo superior derecho. La antorcha: Simboliza la fe en Dios, en sí mismo y en la patria.

Tercer campo inferior.

Libro abierto: El libro significa la búsqueda intelectual a la luz y protección de cristo, luz de luz.

Artículo 14. Oración del estudiante Juanista.

Señor, recuérdame con frecuencia, la obligación que tengo de estudiar.

Hazme responsable:

Que sacrifique mi trabajo de estudiante y prepare bien mi misión en la vida.

Que sepa agradecer el privilegio de poder estudiar.

Que me capacite a conciencia y que haga rendir mi juventud.

Que haga una buena cementera en mi inteligencia.

Dame humildad para echarme en cara la negligencia con que cumplo a veces mis tareas.

Dame valentía y constancia para aprovechar todos los instantes en el estudio.



Enséñame a estudiar con método, a leer con reflexión, a consultar con los que saben más, para el día de mañana ser útil a mis hermanos y verdadero constructor de la civilización del amor. Amén.

Artículo 15. Uniformes. Los uniformes que ha establecido el Colegio San Juan de Girón para el desarrollo de sus actividades institucionales son:

Uniforme de diario

Para el personal femenino.

Jardinera en tela de fondo azul oscuro y cuadros de color amarillo y rojo (según modelo), con pretina en la cintura en la misma tela, la parte superior delantera consta de dos solapas anchas desde la base del cuello hasta el hombro que se cruzan en el centro al llegar a la pretina y en la trasera escote redondo, quedando abierta a los lados. Lleva el escudo del colegio bordado al lado derecho del pecho, la falda tiene un pliegue ancho en el centro y dos pliegues a cada lado, el largo es hasta la mitad de la rodilla.



- Blusa blanca con detalles lineales en sentido vertical, cuello bebé, manga muñeca y botones en la parte trasera, con embonos en el orillo del cuello y el puño de la manga, de la misma tela de la jardinera.
- Medias de doblar.
- Los zapatos son de color negro, tipo mafalda, para embetunar.

Para el personal masculino.

- Camisa tipo guayabera de color azul claro, con detalles lineales en sentido vertical, que lleva cuello camisero, botones, manga corta, un bolsillo a cada lado en la parte inferior y el escudo del colegio bordado en la parte derecha del pecho. Debajo de la camisa se porta camisilla de color blanco.
- El pantalón es en gabardina de color azul oscuro, de bota recta (nunca con bota entubada) confeccionado con dos bolsillos, uno a cada lado, se porta con correa clásica de color negro.
- Las medias son media caña, de color azul oscuro.
- Zapatos tipo mocasín, de color negro, para embetunar.



Uniforme de educación física - unisex

 Camiseta tipo polo blanca, con cuello y puños tejidos de color azul oscuro, con vivos blancos y botones de presión; lleva franjas de color azul oscuro en los costados y el escudo del colegio bordado en el lado derecho del pecho.





- Sudadera de color azul oscuro, con bota recta (nunca con bota entubada), vivos de color rojo a los lados y el nombre COLSANJUAN bordado en la manga izquierda, con letras blancas.
- Bajo la sudadera se porta pantaloneta de color azul oscuro.
- Medias blancas media caña
- Zapatos tenis de cordón, completamente blancos.

Si se llevan accesorios portando el uniforme, estos deben ser discretos, de color blanco o negro.

CAPITULO VIII. PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 16. Del estudiante. Se define como la imagen ideal de persona que la institución tiene y establece para quienes han de ser sus egresados. Este perfil da sentido a la acción educativa y a los esfuerzos en aras de la formación integral del educando y se nutre de las siguientes características.

- 1. Presentación personal <u>que se ajusta a las necesidades del contexto</u>, cumpliendo con las normas de urbanidad y civismo.
- 2. Con relaciones interpersonales basadas en la comprensión, la solidaridad y la empatía, promotor de la convivencia pacífica y respetuoso de las diferencias personales con ocasión de orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y las que se derivan de características físicas y cognitivas.
- 3. Con conciencia acerca del uso responsable de los recursos de la institución, del medio ambiente y la sociedad.
- **4.** Responsable, con compromiso frente al cumplimiento de su deber en los diferentes ámbitos de la vida y el respeto por los derechos de los demás.
- **5.** Con empoderamiento de su ciudadanía, que ejerce sus derechos y deberes con sentido crítico, propendiendo por el bien común.
- **6.** Con dinamismo trascendente, deseo de superación y mejoramiento continuo, hacia el cumplimiento de su proyecto de vida.

Artículo 17. Del padre de familia. El padre de familia o acudiente, es el responsable directo del proceso formativo, promotor de los valores y respeto por la vida en todas sus manifestaciones. Debe fomentar en sus hijos el deseo de superación continua, apoyándolos y motivándolos, para que continúen en su formación hasta llegar a ser productivos socialmente. Se espera que el padre demuestre, con cada una de sus acciones, el sentido de pertenencia y aprecio por la institución, así como la asimilación de los valores y misión institucional, siempre a la vanguardia de los procesos pedagógicos y de mejoramiento continuo, promovidos por el Colegio.



Que promueva con su ejemplo formativo el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y hacia las personas con discapacidad o talentos excepcionales.

Artículo 18. Del docente. El educador, es el orientador en los establecimientos educativos del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con el modelo pedagógico del colegio, su misión constitucional y las necesidades de la sociedad; trabajando de manera articulada con la familia pues es unidad fundamental del proceso educativo.

El docente juanista se caracteriza por ser competente en los procesos pedagógicos, flexible y proactivo ante los retos que plantea la sociedad, con excelencia humana, sensibilidad frente a las necesidades de los educandos y cumplidor de su deber, de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Debe ser promotor de la democracia, la convivencia pacífica y el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y hacia las personas con discapacidad o talentos excepcionales.

Artículo 19. Del personal administrativo y de apoyo. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de este personal se requiere:

- 1. Conocer las funciones de su cargo
- 2. Ser responsable y eficiente en su desempeño laboral.
- **3.** Favorecer el clima laboral propiciando el diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa en un ambiente de tolerancia y respeto.
- **4.** Estar a la vanguardia de los procesos cambiantes.
- 5. Tener sentido de pertenencia con su cargo y la institución.
- 6. Conocer los procesos institucionales y articular su trabajo al logro de los objetivos misionales, mostrando en todo momento la práctica valores que favorezcan la democracia, la convivencia pacífica y el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y hacia las personas con discapacidad o talentos excepcionales.

Título III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 20. Definición. Según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.5.1 del decreto 1075 de 2015, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:



- 1. Los estudiantes que se han matriculado.
- 2. Los padres y madres o acudientes que tengan la representación legal o custodia o la autorización de los padres en casos excepcionales, con poder autenticado en notaría.
- 3. Los docentes vinculados, que laboren en la institución.
- **4.** Los directivos docentes y el personal administrativo vinculado laboralmente a la institución que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- **5.** Los egresados.

CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 21. Conformación. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estará constituido por los siguientes órganos:

- 1. El consejo directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, estará integrado por:
- El rector.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos, elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.



- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- I) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

El Consejo Directivo podrá sesionar de manera virtual, empleando herramientas tecnológicas.

- **2. El consejo académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:
- El rector, quien lo preside
- Los coordinadores
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:



- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa siguiendo el debido proceso según el SIEE.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo Académico podrá sesionar de manera virtual, empleando herramientas tecnológicas.

3. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.8 del decreto 1075 de 2015.

CAPITULO III. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Artículo 22. Definición. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y aquellas que le atribuya el manual de convivencia.

El Consejo de estudiantes podrá sesionar de manera virtual, empleando herramientas tecnológicas.



CAPITULO IV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Artículo 23. Fundamento legal definición y conformación. El decreto 1075 de 2015, en el título 4, de la parte 3, del libro 2, establece normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos y específicamente en el artículo 2.3.4.5, define el consejo de padres de familia un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por uno (1), máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Su estructura, funcionamiento y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidos en los artículos 2.3.4.6, 2.3.4.7 y 2.3.4.8 del decreto 1075 de 2015

El Consejo de Padres de Familia podrá sesionar de manera virtual, empleando herramientas tecnológicas.

CAPITULO V. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Artículo 24. Definición. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y sugestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta directiva de acuerdo con, los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la institución, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995. Las finalidades, los requisitos para el manejo de los recursos, las prohibiciones se encuentran establecidas en los artículos 2.3.4.10, 2.3.4.11 y 2.3.4.12 del decreto 1075 de 2015.

CAPITULO VI. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 25. Definición. Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad Estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa,



de defenderlos derechos humanos y promueve la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros, padres de familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

Artículo 26. Reconocimiento legal. Los personeros estudiantiles son reconocidos por la ley 115/94 (Art. 94), por el decreto 1860 de 1994 (Art. 28) y por el decreto 1075/15 (Art 2.3.3.1.5.11) convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y media, tanto pública como privada.

Artículo 27. Del fin de la norma. Preparar durante la vida escolar al estudiante mediante la participación, en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

Artículo 28. Objetivos. El trabajo del Personero Estudiantil está encaminado a la promoción y el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, además de:

- Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias de los Colegios.
- Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
- Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.
- Ser promotor de paz y convivencia.

Artículo 29. Cualidades del personero.

Debe representar el perfil del estudiante Juanista, Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario, tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de los estudiantes, siempre y cuando se encuentren amparados por la norma y estén al alcance de su cargo.

Artículo 30. Requisitos.

- Ser estudiante de último grado que ofrezca el Plantel Educativo.
- Entregar un plan de trabajo al registrador escolar en los tiempos previstos y exponerlo ante los estudiantes.
- Haber estudiado mínimo dos años en la institución.
- Haber aprobado con calificaciones en nivel alto o superior el año anterior
- No haber recibido sanciones por faltas graves, los dos años anteriores a la postulación.

Artículo 31. Convocatoria. El Consejo Directivo, convoca a la elección del personero(a) Estudiantil dentro de los 15 días siguientes a la iniciación de clases. Los docentes del área de Sociales, darán a conocer la mecánica electoral.



Artículo 32. Designación del registrador escolar. El registrador escolar será un docente del área de Sociales, elegido entre quienes la conformen y los demás docentes del área apoyarán la labor del registrador, funcionando como comité electoral. Las funciones quedarán establecidas, en el acta que de final a la mecánica electoral.

Artículo 33. Proceso de inscripción de candidatura. De conformidad con la mecánica electoral establecida por el área de sociales ante quien se designe como registrador electoral, se procede a realizar la inscripción de los candidatos. En el mismo acto, se entrega el proyecto de gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardará el candidato. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para la inscripción. Superada y verifica da esta etapa, el registrador escolar realizará un sorteo entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

Artículo 34. Realización de la campaña Electoral. De conformidad con lo establecido en la mecánica electoral, la campaña solo podrá adelantarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del registrador escolar que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

Artículo 35. Deberes de los candidatos. Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostenta.
- Denunciar a tiempo ante el registrador escolar, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal fraude electoral.

Artículo 36. Procedimiento para la elección. Será reglamentado por el área de sociales de conformidad con la ley en el manual de convivencia escolar en el acta que defina la mecánica electoral, y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrá desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en este manual.

Artículo 37. Procedimiento para la impugnación. Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato(a) elegido(a) como



personero(a) estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumplan los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la inscripción.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el registrador escolar designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite ajustado al debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicará quien es el personero estudiantil.
- En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la decisión al impugnante y al elegido para que se presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio de apelación ante el rector.
- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo, y el rector dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento.
- Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.
- Si la decisión revoca la elección, el Consejo Directivo, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiendo que el candidato cuestionado, queda sancionado con inhabilidad para postularse nuevamente.

Artículo 38. Incompatibilidad. El cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes.

Artículo 39. Revocatoria del mandato. Si pasado tres (3) meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, si de esta se obtiene la mitad más uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.



CAPITULO VII. CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 40. Definición. Será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de control social en la gestión educativa y de espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 41. Funciones del Contralor Escolar.

- 1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.
- 2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
- 3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada periodo académico dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 4. Solicitar a la Contraloría Municipal las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 5. Establecer con el acompañamiento de la secretaría de educación municipal o la autoridad escolar designada por el rector de la institución educativa, mediante documento técnico, las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.
- 6. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite pedagógico que se establezcan con las autoridades mencionadas en el numeral anterior.

Artículo 42. Requisitos para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad. Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere:

- 1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa a la que servirá.
- 2. Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.
- 3. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

Artículo 43. Elección y período. La Contralor será elegida por votación popular democrática, en las que participen las estudiantes del plantel debidamente matriculadas y activas. La Contralor será elegida por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Para tal efecto la Rectora en coordinación con el Comité del Área de Sociales convocará a todos las estudiantes matriculadas y activas con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste: el nombre completo de los candidatos que se postularon a la elección, el número de votos obtenidos por cada uno y la declaratoria de la elección de Contralor Escolar.



El acta deberá ser firmada por la Rectora de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser entregada a la Contraloría Municipal de Girón y a la Secretaría de Educación Municipal por cualquier medio.

CAPÍTULO VIII. REPRESENTANTE DEL GRUPO

Artículo 44. Representante de grupo. Es un (a) estudiante que mediante votación y después de haber cumplido todo el proceso de elección representa a sus compañeros de grupo en todos los eventos y reuniones programadas por la Institución.

Artículo 45. Funciones del Representante de grupo: 1. Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula. 2. Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros 3. Motivar a los compañeros para el trabajo académico. 4. Estar atento a las observaciones, sugerencias y otras presentadas en las reuniones del Consejo de estudiantes. 6. Velar por el cuidado y mantenimiento de los enseres de su aula. 7. Representar a su grupo ante consejo estudiantil.

CAPÍTULO IX. COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 46. Comité de calidad. Tiene como propósito administrar el proceso de calidad en la gestión, en alianza con el Consejo Directivo. El Comité de calidad se da su propio reglamento.

Artículo 47. Conformación: Está conformado por 9 integrantes de la comunidad educativa, que representen los diferentes estamentos, entre ellos, el rector, coordinadores, docentes, docente orientador, personal administrativo, estudiantes y padres de familia.

Artículo 48. Roles.

- Jefe: Rector. Motiva a la comunidad. Es canal de comunicación formal ante el Gobierno Escolar. Da viabilidad a las decisiones.
- Coordinador de calidad: lidera la implementación de las actividades propuestas por el comité. Coordina recursos (humanos, técnicos, tecnológicos, físicos, económicos).
- Coordinador de comunicaciones: mantiene informada a la comunidad sobre los avances del proceso, proponiendo estrategias novedosas de comunicación.
- Coordinador de estructura y documentación: documenta el proceso de gestión, controlando versiones, implementando estrategias de sistematización y documentación institucional.



- Coordinador de entrenamiento: planea, coordina y ejecuta programas de capacitación de calidad.
- Coordinador de bienestar y reconocimiento: mantiene la motivación permanente del equipo, propone estrategias de estímulo al logro. Anima al cambio.
- Coordinador de medición y evaluación: gestiona la evaluación integral del proceso, tanto del cumplimiento de actividades, como del alcance de resultados.

CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 46. Conformación. Conforme lo establece el artículo 22 del decreto 1965 de 2013, se conformó por primera vez el Comité Escolar de Convivencia, mediante resolución de rectoría No. 08 de 28 de febrero de 2014, como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta conformación se refrenda cada año con la participación de los integrantes establecidos en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013

Artículo 47. Integrantes. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, integran El Comité Escolar de Convivencia:

- El/a rector/a del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El/a personero/a estudiantil.
- El/a docente con función de orientación.
- Un/a coordinador/a.
- El/a presidente/a del consejo de padres de familia.
- El/a presidente/a del consejo de estudiantes.
- Un/a docente (1) que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 48. Elección. Los miembros del Comité se eligen de la siguiente manera:

- **1.** El Rector de la institución educativa será quien preside el Comité; siendo indelegable su presencia.
- 2. Personero Estudiantil, será el estudiante elegido conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015.
- 3. Durante la primera semana de cada año lectivo académico, el personal docente mediante votación directa y previas postulaciones elegirá al docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De esta elección se levantará un acta firmada por todos los asistentes.



- **4.** Cuando exista más de un docente (1) con función de orientación será a través del Consejo Directivo que se elegirá al integrante ante el Comité Escolar de Convivencia previa votación directa y registro en actas.
- 5. La elección de coordinador(a), se realizará durante la primera semana de cada año lectivo académico, mediante votación directa y previas postulaciones a través de los servidores públicos con funciones de coordinador; se levantará un acta firmada por todos los asistentes.
- **6.** Presidente del Consejo de Estudiantes: En reunión de los representantes de aula hacen la elección del Presidente. Se levantará un acta firmada por todos los asistentes.
- 7. Presidente del Consejo de Padres de Familia: En la primera reunión de delegados de padres de familia se hace la elección Presidente. se levantará un acta firmada por todos los asistentes.

Artículo 49. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- 1. Documentar y analizar las situaciones tipo II y situaciones tipo III que se presenten en la institución educativa, garantizando que se lleven los protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- **3.** Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de mediación escolar, para la resolución de situaciones conflictivas (en las que se encuentre involucrado al menos un estudiante) que, por su importancia o representación dentro del clima escolar, no deberían ser resueltos en otras instancias. Para efectos de guardar la confidencialidad, el/a rector/a podrá designar al representante o representantes del comité que podrían llevar a cabo el proceso de mediación. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- 5. Hacer seguimiento a la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones tipo II y frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- **6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- **8.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 50. Funciones de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

A. Funciones del Presidente del Comité Escolar de Convivencia

- **a.** Convocar, presidir y velar en todo momento por el buen funcionamiento del Comité escolar de convivencia.
- **b.** Reportar al Comité las situaciones ocurridas y señaladas como Tipo II y las medidas adoptadas.
- **c.** Poner en conocimiento y de manera inmediata y por el medio más expedito, las situaciones tipo III a los Padres o acudientes de los estudiantes involucrados y a la Policía Nacional.
- **d.** Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006.
- e. Reportar a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- f. Reportar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) las situaciones de convivencia escolar, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo adolescente.
- **g.** Realizar seguimientos a los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- **h.** Guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

B. Funciones del Secretario o Secretaria del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia, deberá elegir entre sus miembros un(a) Secretario(a), por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:



- **a.** Citar a las respectivas reuniones de manera escrita o por medio electrónico, a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, cuando se lo indique el Presidente, señalando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- **b.** Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- **c.** Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones del Comité, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la ley 1620:
 - 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
 - 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - **4.** Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - **5.** Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

C. Funciones del Docente con función de orientación:

- a. Contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- **b.** Participa en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de ésta orientación.
- **c.** Actúa como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral.
- d. Participa en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral.
- **e.** Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

D. Funciones de los integrantes del Comité Escolar De Convivencia

- **a.** Asumir la vocería para comunicar al Comité las observaciones de sus representados (estudiantes, docentes, directivos y padres de familia).
- **b.** Liderar las estrategias de promoción y prevención, establecidas por el comité Escolar de Convivencia.
- **c.** Garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme lo dispuesto en la Constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013, en el decreto 1965 de 2013 y demás normas aplicables en la materia.



Artículo 51. Sesiones y Quórum Decisorio. El Comité Escolar de Convivencia, sesionará una vez en cada periodo académico, convocados por el Presidente a Través del secretario(a) y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité escolar de convivencia, cuando se presenten situaciones tipo III, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité.

El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar de manera virtual, empleando herramientas tecnológicas.

Artículo 52. Período del Comité Escolar de Convivencia. Excepto el Rector y Docente orientador, los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período de un (1) año, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección.

Artículo 53. Garantías del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia del colegio San Juan de Girón, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

CAPÍTULO XI. COMITÉ DE INCLUSIÓN

Artículo 54. Del comité de Inclusión. El Comité de inclusión es un órgano creado por el Consejo Directivo de la Institución, que apoya la gestión para la implementación de políticas en favor de la educación inclusiva y funciona de manera articulada con el Consejo Académico.

Artículo 55. Conformación: El Consejo Académico estableció que el Comité de inclusión estará conformado por un coordinador, el docente orientador y un docente de cada sede.

Artículo 56 Elección: Los integrantes del Comité serán elegidos en asamblea de docentes en la reunión de inicio de año.

Artículo 57. Periodo: El comité de inclusión será nombrado para un periodo de dos años, una vez sus integrantes sean elegidos en asamblea de docentes y en caso que por fuerza mayor uno de sus miembros deba retirarse, será reemplazado por quien asignen los directivos de la institución.

Artículo 58. Funciones:

1. Identificar, documentar y analizar los casos de estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes



- de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes.
- 2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la inclusión, la construcción espacios para la diversidad, el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la discriminación.
- 3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de inclusión educativa que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Diseñar los protocolos para el acceso, la permanencia y la evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje y con capacidades o talentos excepcionales y velar por su ejecución como política institucional, parte integrante del PEI, el SIE y el pacto de convivencia.
- 5. Hacer seguimiento a los protocolos para el acceso, la permanencia y la evaluación y promoción de discapacidad, trastornos de aprendizaje y con capacidades o talentos excepcionales.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias para promover y evaluar las políticas institucionales para la inclusión y la construcción de espacios respetuosos de la diversidad, el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la discriminación.
- 7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, el currículo y las prácticas pedagógicas, para determinar más y mejores maneras de atender a los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes.

Funciones del coordinador

- 1. Coordinar en la institución la caracterización en el SIMAT, de los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes
- 2. Suministrar información a los entes competentes, acerca de la población estudiantil cobijados por las políticas de inclusión de la institución.

Funciones del docente orientador:

1. Documentar los casos de estudiantes identificados con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes



de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes

- 2. Remitir a los estudiantes con sospecha de discapacidad y trastornos de aprendizaje para su diagnóstico, tratamiento.
- 3. Informar a las autoridades competentes sobre posibles vulneraciones que se lleguen a presentar sobre los estudiantes cobijados por las políticas de inclusión e la institución.
- 4. Brindar a los docentes, padres de familia y estudiantes, pautas para la acogida y atención de estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes.

Funciones de los docentes:

- 1. Comunicar al Comité las observaciones de su sede representada.
- 2. Apoyar en su sede, el desarrollo de las estrategias propuestas desde el Comité de inclusión.

Artículo 59. Sesiones: El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada periodo académico y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 60. Confidencialidad: Los integrantes del comité deben velar por que se conserve el derecho a la intimidad y confidencialidad de aquella información sensible que al ser conocida públicamente, atente contra la dignidad y buen nombre de los estudiantes y su familia.

TITULO IV. ESTRUCTURA ACADEMICA

CAPITULO I. RECONOCIMIENTO LEGAL

La estructura académica del colegio San Juan de Girón tiene su fundamento legal en el PEI, y se ajusta a lo establecido en el decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

Artículo 61. De la matrícula. Es el acto administrativo mediante el cual el aspirante que ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley y por la institución procede a asumir mediante la firma de un contrato, el cumplimiento de sus deberes como estudiante, y acepta las normas que previamente ha establecido la institución para la convivencia pacífica y a exigir el respeto por sus derechos. El acto es avalado por el padre de familia o acudiente, quien con la firma manifiesta la aceptación del mismo.



Artículo 62. Requisitos para la matrícula:

- Haber leído y comprendido el pacto de convivencia social
- Presentar los siguientes documentos: Copia del documento de identidad, copia del carné o
 certificado de la entidad prestadora de servicios de salud, certificados de estudio, copias
 del documento de identidad de los padres de familia o acudientes, copias del documento
 de identidad de las personas autorizadas por el acudiente para retirar a los estudiantes de
 la institución en caso de una urgencia.
- Firma del consentimiento informado para el servicio de orientación docente u oficio sobre el motivo del desistimiento de este servicio.
- Información por parte de los padres de familia, sobre situaciones especiales del educando.

Parágrafo: Los acudientes de los estudiantes son los padres de familia o representantes legales y en su defecto aquella persona que ejerce la patria potestad o que cuenta con un poder autenticado en notaria, en donde los representantes legales le autorizan para ejercer como acudiente. La institución solo le suministra información sobre el educando, a los representantes legales o acudientes.

Artículo 63. Adquisición y pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se adquiere una vez se firma el contrato de matrícula y permanece mientras el estudiante no decida retirarse voluntariamente de la institución, no haya sido sancionado con cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, o por incumplimiento de los deberes académicos de conformidad con la ley.

Artículo 64. Plan de estudios. Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo del establecimiento educativo.

TITULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPITULO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Artículo 65. Fundamentación legal, ámbitos y definición del SIEE. El Colegio San Juan de Girón conforme a lo establecido en la sección 3 artículo 2.3.3.3.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) que rige a partir del 1º de enero de 2022; este hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).



La Ley 115/94, Art. 79 y el Decreto Reglamentario 1075/2015 Artículo 2.3.3.1.4.2. Instituyen: "El Ministerio de Educación Nacional concede autonomía a los establecimientos educativos para elaborar el Proyecto Educativo Institucional, la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para evaluación del rendimiento del educando".

Artículo 66. Definición. Desde el punto de vista educativo, la evaluación es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar, y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos o administrativos, así como en sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

CAPITULO II. LA EVALUACIÓN

Artículo 67. Objetivos.

- a) Determinar la obtención de los niveles de desempeño definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- c) Estimular el afianzamiento de valores y actitudes, para ello el docente orientará en cada estudiante el diligenciamiento de la rúbrica, que será de carácter institucional.
- d) Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades
- e) Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, que posibiliten la implementación de estrategias significativas en el componente procedimental, a fin de que sea una evidencia real de aprendizaje.
- f) Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los niveles de desempeño del proceso formativo.
- g) Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia, mediante seguimiento continuo del proceso.
- h) Proporcionar al docente información para reorientar y consolidar sus prácticas pedagógicas.
- i) Definir claramente los estándares básicos de competencia del MEN, lineamientos del PEI y los criterios de evaluación.
- j) Aplicar estrategias comunicativas y pedagógicas en el aula, claras y motivadoras sobre el proceso evaluativo para el educando, de tal forma que tanto el estudiante como el acudiente, conozcan de antemano la metodología a implementar en la asignatura y la forma como será evaluado.

Artículo 68. Criterios de la evaluación.

La evaluación será:

Continua: Es decir que se realiza en forma permanente mediante seguimiento continuo del aprendizaje del estudiante, lo cual permite observar el progreso y las dificultades que



se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

Integral: Se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos. Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En lo social se tendrá en cuenta, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y conocimientos; poniendo especial énfasis en las competencias que propicien repuestas positivas de índole cultural, personal y social por parte del estudiante. Además del diálogo como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se promueve la autoevaluación por parte de los estudiantes y la participación de los padres de familia en el proceso pedagógico de sus hijos a través de actividades extra clase. También la coevaluación, ya que favorece la interacción activa y participativa de los estudiantes en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase; al igual que conversatorios a través de los cuales pueda promocionarse el diálogo entre docentes, educandos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Sistemática: La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos que guardan relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares y competencias de las diferentes asignaturas, niveles de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Permite identificar características personales de los estudiantes en especial destrezas, habilidades y limitaciones, con el fin de darles un trato justo y equitativo de acuerdo con la



problemática detectada, mientras les ofrece oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: Permite la comprensión, por parte de los estudiantes, del significado de los procesos y los resultados que obtienen, y la reflexión, en interacción con el docente, sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera natural. Evita conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa, gracias a la claridad en su intención e interpretación.

Participativa: Posibilita la participación de estudiantes, docentes, padres de familia y otras instancias que aporten a la construcción de métodos y procesos pedagógicos efectivos. Para ello se utilizan técnicas y estrategias tales como foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y talleres que permitan el desarrollo y afianzamiento de las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva, al igual que la construcción del pensamiento analítico en el estudiante, con la orientación y acompañamiento del docente.

Formativa: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área y/o asignatura, mediante el análisis de las causas y su incidencia en el comportamiento de los estudiantes, en los diferentes ámbitos en que se desenvuelva, sea este el aula de clases, la calle, el hogar o la comunidad donde habita.

Cualitativa (transición): Art. 10 Decreto 2247. 11/09/97. Además de los criterios anteriores, "... los resultados se expresarán en informes descriptivos, que permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlos".

Cuantitativa y Cualitativa en los niveles Primaria, Secundaria y Media. Durante el desarrollo de cada periodo académico la valoración de los desempeños de los estudiantes será numérica y al finalizar el año escolar se realizará la traducción a la escala cualitativa nacional.

CAPITULO III. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Para iniciar es necesario definir los conceptos de estrategia valorativa y de valoración integral.



La estrategia de valoración: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de desempeños, de motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

Artículo 69. Estrategias de valoración integral.

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe involucrar las siguientes acciones:

- 1) Informar al estudiante de manera oportuna y clara acerca de las competencias, contenidos, y esquemas de evaluación al inicio de cada periodo; involucrando al padre de familia; esto es, que ellos puedan conocer el plan de periodo.
- 2) Analizar y validar los conocimientos previos de los estudiantes.
- 3) Analizar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
- 4) Observar el desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- 5) Recolectar evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor, el docente no solo tendrá la planilla diligenciada de notas, sino que también planillas de citación y atención a padres de familia, y compromisos firmados por todos los sujetos activos dentro del proceso.
- 6) Confrontar y reconocer el resultado de la autoevaluación del estudiante.
- 7) Emitir juicios valorativos y asignar actividades para superar dificultades.
- 8) Vincular a los padres de familia en el cumplimiento de los deberes académicos y actitudinales de sus hijos.

Durante el desarrollo de cada periodo se evidenciará la diversidad en estrategias de evaluación. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el MEN y dar cuenta de evaluaciones diversificadas, al menos deben evidenciarse dos o tres tipos diferentes de evaluación cognitiva en los registros o planillas (oral, exposiciones, previos escritos, qüices, participación en clase, etc.), lo mismo aplica para el componente procedimental; para las asignaturas que poseen dos o más horas semanales. Para las asignaturas de una hora semanal, se puede generar una solo nota en cada uno de los componentes, con la salvedad que ésta debe tener un carácter flexible.



Parágrafo 1. El docente tiene la obligación de garantizar el derecho del estudiante a presentar nivelaciones dentro de las fechas establecidas por la institución y de forma extemporánea si el Consejo Académico lo aprobase, o si hubiere una situación de salud o calamidad que lo respalde; esto es un deber del docente y no tiene carácter persuasivo a voluntad de disposición de cada uno de los docentes. La plataforma educativa garantizará el tiempo necesario para que dichas modificaciones sean consignadas en el registro académico del estudiante.

Artículo 70. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- A. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar esto significa. que es compromiso del docente, que los estudiantes puedan conocer con el debido tiempo prudencial, los juicios valorativos de los desempeños, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y que estos estén publicados en la plataforma educativa en sus respectivos tiempos para que tanto el educando con el padre de familia pueda conocer el avance del proceso.
- B. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- C. Proveer al estudiante una RUBRICA, que constituye una herramienta sencilla, puntual, concreta y eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento.
- D. Incluir en el cronograma de la asignatura el tiempo para la aplicación de la autoevaluación.
- E. Aplicar técnicas de auto-corrección de pruebas y trabajos.
- F. Realizar actividades que fortalezcan el respeto, la confianza y reconocimiento de sus capacidades, aciertos y desaciertos.



Artículo 71. Los procesos de coevaluación de los estudiantes.

Concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida. Debe tomarse conciencia del nivel de madurez de los estudiantes para introducir esta forma de evaluación en las actividades cotidianas de la institución. Además, se requiere:

- Propiciar espacios para que los estudiantes de diferentes niveles de desempeño aporten su criterio en cuanto a los aciertos y desaciertos de sus compañeros.
- Emplear diferentes instrumentos sencillos y puntuales que faciliten la coevaluación y que además sirvan como evidencia del proceso realizado.
- Realizar actividades de acompañamiento en el proceso que permitan fortalecer el respeto por la opinión del otro y la honestidad.

Artículo 72. Los procesos de heteroevaluación de los estudiantes.

Es el momento más utilizado y generalizado en la dinámica de la vida de la institución y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por los estudiantes y percibidos por los educadores.

Parágrafo 1: La evaluación en el nivel pre-escolar se rige por el decreto 1075 DE 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.2., Artículo 2.3.3.2.2.1.3., Artículo 2.3.3.2.2.1.4., Artículo 2.3.3.2.2.1.5.,

Artículo 2.3.3.2.2.1.6., Artículo 2.3.3.2.2.1.9., Artículo 2.3.3.2.2.2.4. Para tal efecto las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos, que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorezcan el desarrollo del proceso y las acciones necesarias para superarlas.

La valoración se realizará en forma descriptiva centrada en los principios de integralidad, participación y lúdica, y los cuatro pilares de la educación: Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser.

Parágrafo 2: El concepto de necesidades educativas especiales implica que cualquier estudiante que tenga dificultades de aprendizaje, por la causa que fuere, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente en el contexto educativo más normalizado posible.



Todo estudiante JUANISTA que evidencie necesidades especiales tendrá flexibilidad en los criterios, procedimientos e instrumentos del proceso de evaluación. Puede que sea necesaria una evaluación individualizada, con instrumentos adecuados a las características y necesidades de los estudiantes. Es pertinente, por tanto, introducir, además de las ya tradicionales formas de evaluar oral y escrita, nuevas formas tales como la vinculación de la familia en el desarrollo de actividades pedagógicas, observación del trabajo de los estudiantes, participación en juegos, entrevistas y diálogos, entre otras.

Esta heterogeneidad es necesaria, puesto que una evaluación homogénea no permitiría que el niño desarrollara y demostrara sus capacidades y habilidades potenciales, al igual que las dificultades por superar y el tipo de apoyo que necesita. De esta forma, la diversidad de formas permite tomar decisiones adecuadas para la planificación del proceso enseñanza- aprendizaje.

La evaluación, por tanto, se centra en dos grandes aspectos: el estudiante y el contexto de aprendizaje. Y tendrá en cuenta, además, el trabajo colaborativo, las estrategias de aprendizaje, competencias adquiridas según la capacidad de aprendizaje y su motivación para la realización del trabajo escolar.

Parágrafo 3: En los casos de movilidad de estudiantes que lleguen al colegio sin calificaciones de periodos anteriores, se asignará la nota del periodo siguiente, según los procesos de nivelación y refuerzos programados y realizados en cada área por el docente en el acto pedagógico.

Artículo 73. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.5).

ESCALA INSTITUCIONAL	CRITERIOS	ESCALA NACIONAL	
4,5 – 5.0	Se le asigna al estudiante cuando cumple integralmente con la mayoría de los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional los niveles de desempeño esperados en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional.	Desempeño Superior	
4.0 – 4,4	Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de niveles de desempeño previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.	Desempeño Alto	



3.2 – 3.9	Corresponde al estudiante que logra el nivel mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.	Desempeño Básico
1.0 – 3.1	Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas	Desempeño Bajo

Acápite 1: Por cuestiones prácticas las valoraciones se aproximarán a la décima así: Valores que tengan la centésima igual o superior a 0.5 se aproximan a la décima siguiente. Valores que tengan la centésima menor a 0.5 se aproximaran a la décima que tengan en ese momento.

Acápite 2: Para los casos de movilización de los estudiantes entre establecimientos educativos, con la finalidad de determinar la nota institucional y su respectivo equivalente en las áreas donde el plan curricular definió 2 o más asignaturas, esta se determinará por promedio ponderado de las notas de las respectivas asignaturas y el factor de ponderación será la intensidad horaria semanal.

Artículo 74. Valores porcentuales por áreas del saber, saber hacer y saber ser.

PRE-ESCOLAR

No.	DIMENSIONES	APRENDER A	APRENDER A	APRENDER A	APRENDER A
		CONOCER	HACER	VIVIR JUNTOS	SER
1	COGNITIVA(SABER)	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA
2	COMUNICATIVA	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA
3	CORPORAL	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA
4	ETICA Y VALORES	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA
5	SOCIO-AFECTIVA	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA
6	ESTETICA	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA



7	ESPIRITUAL	VALORACION	VALORACION	VALORACION	VALORACION
		CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA	CUALITATIVA
		DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA	DESCRIPTIVA

• BASICA PRIMARIA

No.	AREAS	ASPECTO COGNITIVO (SABER)	ASPECTO PROCEDIMENTAL (HACER)	ASPECTO ACTITUDINAL (SER)
1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	40%	30%	30%
2	Ciencias Sociales	50%	25%	25%
3	Humanidades, lengua castellana	40%	30%	30%
4	Idiomas Extranjeros, Inglés	50%	25%	25%
5	Tecnología e informática	40%	30%	30%
6	Matemáticas	50%	25%	25%
7	Educación Física, Recreación y Deportes	20%	50%	30%
8	Educación religiosa	40%	30%	30%
9	Educación Ética y en Valores Humanos	30%	30%	40%
10	Educación Artística y Cultural	25%	50%	25%

• BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL

No.	AREAS	ASPECTO COGNITIVO (SABER)	ASPECTO PROCEDIMENTAL (HACER)	ASPECTO ACTITUDINAL (SER)
1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	50%	25%	25%
2	C Sociales, Historia, Geografía, C. Política y Democracia	50%	25%	25%
3	Humanidades, lengua castellana	40%	30%	30%
4	Idiomas Extranjeros, Inglés	50%	25%	25%
5	Tecnología e informática	50%	25%	25%
6	Matemáticas	50%	25%	25%
7	Educación Física, Recreación y Deportes	10%	60%	30%
8	Educación religiosa	25%	25%	50%
9	Educación Ética y en Valores Humanos	25%	25%	50%
10	Educación Artística y Cultural	25%	50%	25%
11	Filosofía	40%	30%	30%
12	Ciencias Políticas y Económicas	40%	30%	30%
13	Optativas	40%	30%	30%



Parágrafo 1: para cada aspecto evaluado se debe evidenciar un mínimo de dos notas. Las asignaturas de una hora semanal pueden tener una sola nota en cada uno de los criterios evaluados, siempre que esta nota tenga el carácter de flexibilidad para los estudiantes y no genere altos índices de reprobación.

Parágrafo 2: en la evaluación del componente actitudinal, que en la mayoría de las asignaturas equivale al 25% de la nota final de cada periodo, se establecerá acorde con una rúbrica institucional y se desarrollará a través de una heteroevaluación que hará cada docente y es equivalente al 60% de la nota final de este componente; de tal forma, que el 40% restante, estará establecida por el mecanismo de autoevaluación que lo determinará cada estudiante. Esto con el fin de incentivar en los educandos, procesos de reflexión y autonomía de su propio proceso académico.

Parágrafo 3: el componente procedimental que en la mayoría de asignaturas equivale al 25%, se distribuirá en 20% a las actividades del aula y 5% en actividades fuera del aula como, por ejemplo, las tareas. Estas últimas deben tener un carácter idóneo, pertinencia, tiempo de aplicación, es decir, no dejar para el final del período, intencionalidad pedagógica y, sobre todo, con moderación en volumen. En el caso de Primaria, se entiende las tareas, como una herramienta pedagógica de afianzamiento y de involucramiento de los padres de familia en el proceso de construcción del aprendizaje del estudiante, por lo cual, este ajuste no aplica para ellos.

Parágrafo 4: Los estudiantes que tengan buen desempeño y dejan en alto el nombre de la institución por sus buenos resultados en pruebas externas o eventos culturales y académicos serán estimulados en las áreas o asignaturas pertinentes conforme corresponda a su desempeño y exaltación, a criterios autónomo de cada docente. Por ningún motivo a un estudiante se le generará sanciones académicas por el desempeño en estas pruebas o eventos.

Parágrafo 5: Los estudiantes que tengan un destacado desempeño en las pruebas externas SABER 11, tendrán un estímulo en el componente cognitivo de acuerdo a la autonomía de cada docente, durante el cuarto periodo. En ningún caso el estudiante puede ser perjudicado por esta razón.



Artículo 75. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Los docentes realizaran con los estudiantes actividades tales como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, prácticas de campo, talleres, ejercicios de afianzamiento y de profundización y tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, entre otras.

- 1. Al comienzo de cada periodo, tanto estudiante como padre de familia tendrán conocimiento de las competencias, temáticas, formas de evaluación y actividades curriculares que se van a desarrollar durante dicho periodo en las diferentes asignaturas. Para ello cada profesor deberá dejar constancia y evidencia de la socialización de lo anterior, a través de un formato que debe estar en el cuaderno y firmado por el acudiente.
- 2. Si el docente lo considera apropiado, se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal para ayudar a los que tengan dificultades.
- 3. Hacia la mitad del periodo académico, se realizará colegio abierto para tender a los padres de familia de los estudiantes que están en riesgo de reprobación, a fin de informarles sobre las dificultades y brindar orientaciones pedagógicas para la mejoría de las mismas.
- **4.** En la entrega de informes académicos se desarrollarán actividades como la entrega de boletines, escuela de padres y las comisiones de evaluación y promoción.
- **5.** Se llevará un registro de seguimiento al mejoramiento del estudiante en lo académico, social y personal.
- **6.** Es deber de cada docente, el estar actualizando en la plataforma las notas de los diferentes instrumentos de valoración de aprendizaje durante el periodo, a fin de que tanto el estudiante como el padre de familia, conozca el proceso de su hijo.
- 7. Se brindará asesoría y acompañamiento del profesor y del padre de familia.
- **8.** Se contactará con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.
- 9. Se institucionalizará la escuela de padres de familia para realizar talleres con el fin de guiarlos en el acompañamiento y responsabilidades académicas y personales de sus hijos.
- **10.**Dado que el proceso de evaluar debe tener un carácter formativo, se hará retroalimentación de lo visto, se dará especial importancia a la corrección de previos y trabajos y se fortalecerán los aspectos en los que se detecten mayor dificultad durante el periodo o como resultado de pruebas externas, simulacros y demás.
- 11.Los padres de familia serán atendidos de manera personalizada para darles las orientaciones pertinentes en el proceso de acompañamiento de sus hijos. Estas orientaciones se darán en el horario de atención a padres de familia y colegio abierto



- y se dejará, por escrito, evidencia del proceso, en planillas donde se registra tales acciones.
- 12.Los padres de familia que incumplan en dos o más ocasiones a: escuelas de padres, colegio abierto, presentación de excusas por ausencias del estudiante y citaciones que hagan los docentes serán amonestados por ello. En el caso de la entrega parcial de boletines, se dará plazo de una semana para que se presenten a reclamar el boletín. De ser reincidentes en el incumplimiento de dicho deber de parte de los acudientes; serán remitidos a Comisaría de Familia y no se les renovará el cupo para el año siguiente por incumplimiento del estipulado en el Pacto Social de Convivencia (Deberes de los Padres de Familia) y del SIEE.
- **13.**Se asignarán actividades complementarias orientadas al uso y aplicación de diferentes estrategias pedagógicas que busquen subsanar dificultades para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, reiterando que la evaluación es continua y permanente.

Parágrafo 1. Nivelaciones: Durante la última semana de cada periodo, tendrán lugar las nivelaciones para los alumnos que durante el periodo no alcanzaron a superar lo exigido en las diferentes asignaturas. Estas serán de carácter obligatorio tanto para estudiantes como para docentes.

El estudiante que no se presente a nivelar, perderá la opción para mejorar su valoración periódica y el padre de familia será citado para que firme el acta de nivelación, de no presentarse a firmar, se seguirá el conducto regular para padres de familia que no asisten.

El responsable de asignar las actividades de nivelación, es el profesor de la asignatura, donde el estudiante que no ha alcanzado la aprobación recibirá orientación de cómo superar las dificultades con actividades que respondan a prácticas pedagógicas coherentes con la necesidad educativa (Directiva ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010).

La nota máxima para aprobar la asignatura mediante actividades de nivelación es 3.2 y se aplicará al período que haya nivelado, si el estudiante no supera la nivelación con la valoración mínima aprobatoria, pero obtiene una nota superior a la que tenía en el periodo que reprobó, esta debe ser reportada en el boletín por el docente. Sin embargo, si la nota es menor a la que tenía; se debe reportar la misma nota del periodo como nivelación para que quede la evidencia del proceso de la nivelación.

Las actividades pedagógicas desarrolladas serán sustentadas con una valoración equivalente al 60% las de carácter cognitivo, mientras que el trabajo escrito y/o complementario tenga una valoración del 40%. En el caso de áreas de hora semanal y cuya naturaleza curricular sea mas práctica que teórica, para facilidad se puede realizar una única actividad pedagógica, ésta



tendrá una valoración del 100%, ejemplo en el caso de Educación Artística y Cultural, Educación Física, Recreación y Deportes. Los padres de familia deberán acercarse en la entrega de boletines a los docentes a enterarse de los resultados de las actividades de nivelación en fechas posterior a la entrega de boletines.

La nivelación será de carácter institucional, obligatorio y se desarrollará dentro de unas fechas establecidas por los directivos de la institución, esto significa que este proceso de nivelación se llevará a cabo en la última semana de cada periodo, durante las dos primeras horas de clase de cada día de esa semana de tal forma que los estudiantes que no tienen que nivelar de acuerdo al horario que tenga establecido los coordinadores, ingresarán a la tercera hora de clase. Los docentes que tengan asignaturas de baja intensidad horaria, deberán programar sus nivelaciones dentro de su horario propio de clases. El docente entregará a coordinación copias de las evidencias del proceso de nivelación, en actas que deberán estar firmadas por estudiantes y padres de familia. (Actas de Nivelación).

No van a existir las habilitaciones finales.

CAPITULO IV. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN.

Artículo 76. Criterios de aprobación. Los estudiantes del colegio San Juan de Girón serán promovidos al siguiente grado cuando:

- 1. Al finalizar el año escolar todas las áreas y/o asignaturas deberán tener una valoración mínima o superior a 3.2 según la escala adoptada por el Colegio San Juan de Girón.
- 2. El estudiante que, al finalizar el año escolar después de haber realizado las nivelaciones en cada periodo, quede con una y sólo un área perdida con una valoración mayor o igual a 2.8, (siempre y cuando esa misma área no haya sido reprobada el año anterior) y tenga un promedio superior o igual a 3.8 podrá hacer uso de la figura del arrastre para ser promovido.

Parágrafo 1. Para hacer uso de este beneficio, el estudiante debe demostrar que presentó todas las nivelaciones y evaluaciones del proceso académico durante el año lectivo en la única asignatura perdida.

3. Según el Artículo 2.3.3.2.2.2.4 del decreto 1075 de 2015, en el nivel preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.



4. Al finalizar el año lectivo los docentes de cada jornada y grado junto con el respectivo coordinador(a) se encargarán de determinar cuáles estudiantes en cumplimiento de los criterios establecidos en el SIEE serán promovidos y cuales tendrán que repetir el grado. Comisión de Promoción y Evaluación Final. El consejo Académico en segunda instancia tendrá la responsabilidad de avalar el informe de promoción y repetición de los diferentes grados.

Artículo 77. Criterios de reprobación.

- 1. Todo estudiante que no cumpla con algunos de los criterios de aprobación, mencionados en el inciso anterior.
- 2. El estudiante que, en calidad de repitente, reincida en la pérdida del año escolar, y/o que se encuentre en condición de extraedad; perderá el cupo en la institución educativa. Para llevar a cabo este proceso se deberá comprobar la existencia del debido proceso, y evidencias que demuestren su falta de compromiso con su proceso académico.
- 3. El estudiante, que, habiendo tenido una valoración en BAJO, en una o más áreas, habrán reprobado el año escolar.
- 4. Los estudiantes que falten sin excusa alguna al menos en el 15% del total de los días hábiles de clase de cada período, reprobarán la asignatura en la que se hubieran ausentado; y aquellos que solo con justificación de procedimiento médicos quirúrgicos y/o especiales, o con incapacidad certificada de la EPS, superen el 30% de los días en que se realicen actividades pedagógicas programadas por la institución, deberán recuperar dentro del marco de nivelación periódica. Si al finalizar el año escolar se mantienen dichos porcentajes, perderán el año escolar, por deserción.

Artículo 78. Promoción anticipada de grado. "Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar." decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.7.

Para el caso concreto del Colegio San Juan de Girón, el estudiante en calidad de repitente, que hubiere obtenido TODAS sus asignaturas en escala de valoración ALTO o SUPERIOR durante el primer periodo académico, podrá solicitar la promoción anticipada, conforme a lo estipulado en el decreto anteriormente mencionado.



Las notas con las que logró la promoción no harán parte del boletín del grado al que fue promovido, si no que las notas que obtenga en el segundo periodo académico serán duplicadas al primero.

El responsable de este proceso, será el consejo académico y el consejo directivo, y será prioritario la reunión que avale dicha promoción al grado siguiente.

Artículo 79. Título de Bachiller. Para obtener el título de bachiller del Colegio San Juan de Girón, los estudiantes deben:

- Haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en su Proyecto Educativo Institucional (Decreto 1075 de 2015, Art 2.3.3.3.3.18)
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
- Haber obtenido una valoración mayor o igual a 3.2 en todas las asignaturas al finalizar el grado 11.
- Haber realizado el servicio social estudiantil obligatorio, cumpliendo con los requisitos y normas que al respecto haya establecido y aprobado el Consejo Directivo de la Institución (Resolución 4210 de 1996, Art 7).

CAPITULO V. ACCIONES CONCRETAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES FRENTE AL COMPROMISO CON EL SIEE.

Artículo 80. Acciones de los docentes.

- 1) Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 2) Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- 3) Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- 4) Definir en los Planes de área y asignatura los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- 5) Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a coordinación evidencias de ello.
- 6) Revisar y evaluar niveles de competencia, para replantear estrategias, encontrar alternativas y alcanzar metas mediante planes de mejoramiento. Este trabajo debe ser adelantado periódicamente por el equipo de área y/o asignatura.
- 7) Difundir los criterios de evaluación y promoción con el fin que toda la comunidad educativa conozca las "reglas de juego".
- 8) El docente deberá entregar de manera oportuna los resultados de las valoraciones de las pruebas presentadas, de tal manera que le permita al educando conocer su avance en el alcance de las competencias planteadas dentro de cada período académico.
- 9) El docente deberá dar a conocer a los estudiantes y padres las estrategias de evaluación, las actividades y las competencias a desarrollar al inicio de cada período académico. Debe quedar una evidencia firmada y escrita de dicha socialización.



10) El docente deberá garantizar el cumplimiento de lo acordado en los planes de área y/o asignatura, acordado en las reuniones por conglomerado de áreas.

Artículo 81. Acciones de los coordinadores.

- 1) Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 2) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 3) Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 4) Realizar asesoría y seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 5) El coordinador será responsable de recibir las quejas o inconformidades en el posible incumplimiento a lo mandado en el SIEE, notificar a los responsables del presunto incumplimiento, hacer el respectivo seguimiento y pasar informes por escrito a la rectora y/o Consejo Directivo para que se apliquen los respectivos correctivos a que hubiera lugar.

Artículo 82. Acciones del Rector.

- 1) Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 2) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 3) Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 4) Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 5) Presentar el proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar y consejo de padres.
- 6) Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

CAPITULO VI. INFORMES PERIÓDICOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 83. Periodicidad en la entrega de los informes.

Periodos académicos: 4
Informes a padres de familia 4

El año escolar tendrá cuatro (4) periodos, los dos primeros de una duración de 9 semanas cada uno; y los dos últimos de una duración de 11 semanas respectivamente. Los dos primeros períodos académicos tendrán una valoración porcentual en la nota definitiva del año del 20% cada uno, de tal forma que los últimos períodos académicos tendrán una valoración del 30% cada uno, para un total de 100%. Al finalizar cada uno de los tres primeros períodos se emitirá un informe escrito con los avances y dificultades de los estudiantes, y su valoración numérica junto con el respectivo juicio valorativo en forma de desempeño que corresponda según la tabla de equivalencias. En el último informe del año



lectivo se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

El nivel de PRESCOLAR tendrá cuatro (4) periodos de igual duración. Al finalizar cada uno de ellos se entrega un informe descriptivo por dimensiones del desarrollo humano que permitirá apreciar el avance en la formación integral del educando.

Artículo 84. Estructura de los informes de los estudiantes.

El informe que se entregue a los padres de familia en los tres periodos iniciales contendrá: información precisa y de fácil comprensión, donde se enumeren y se discriminen los niveles alcanzados y los pendientes, en términos de fortalezas y debilidades; al igual que su nivel de desempeño de acuerdo con la equivalencia numérica y con la escala nacional; sus inasistencias y su comportamiento descriptivo.

El cuarto informe contendrá el promedio de los cuatro periodos de las asignaturas y el promedio ponderado de las áreas que estén conformadas por 2 o más asignaturas y su correspondiente valoración de los desempeños en cada una de las asignaturas y de las áreas; como también el informe descriptivo de su comportamiento.

Artículo 85. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para realizar reclamaciones se deben tener en cuenta las siguientes instancias:

- 1) Docente de la asignatura.
- 2) Coordinador(a).
- 3) El Consejo Académico.
- 4) El Consejo Directivo.

Mecanismos para resolver reclamaciones:

Solicitud verbal respetuosa.

Solicitud escrita ante la instancia que corresponda.

Procedimientos para resolver las reclamaciones:

En caso de presentarse reclamaciones por parte de los estudiantes y padres de familia o acudientes con motivo de la valoración de la evaluación, estas deberán seguir el siguiente conducto regular para garantizar que las instancias de **profesor de la asignatura**,



Coordinador(a), Consejo Académico y Consejo Directivo; en su orden, aporten a la solución.

- 1) Si se presenta inconformidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento del resultado de la evaluación, el o la estudiante presentará al profesor(a) de la asignatura la queja en forma oral, aportando pruebas que la justifiquen. El o la docente debe atender y dar respuesta inmediata a la misma.
- 2) Si no estuviese de acuerdo con la respuesta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes el o la estudiante presentará la inconformidad por escrito al profesor(a) de la asignatura, junto con los argumentos y copia de las pruebas. El o la docente debe atender y dar respuesta por escrito, a la misma, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
- 3) Si no estuviese de acuerdo con la respuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma, el o la estudiante presentará, por escrito, la inconformidad, junto con la copia de lo procedido al coordinador(a). El coordinador atenderá y dará respuesta por escrito, a la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.
- 4) Si no estuviese de acuerdo con la respuesta, el o la estudiante presentará al Consejo Académico por escrito la inconformidad, junto con la copia de lo procedido. El Consejo Académico será citado para atender el caso dentro de los 5 días hábiles siguientes y dará respuesta por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la reunión del mismo.
- 5) Si no estuviese de acuerdo con la respuesta, el o la estudiante presentará al Consejo Directivo por escrito la inconformidad, junto con la copia de lo procedido. El Consejo Directivo será citado para atender el caso dentro de los 5 días hábiles siguientes y dará respuesta por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la reunión del mismo.

CAPITULO VII. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 86. Conformación. El consejo académico conformará un Comité de Evaluación y Promoción (CEP) por cada grado en los ciclos de básica primaria (1º. A 5º); de básica secundaria (6º. A 9º); y de educación media (10º. Y 11º); integrada por los directores de grupo; dos (2) representantes de los padres de familia que no sean docentes de la institución, los coordinadores y el rector (a) quien los convocará y presidirá.

Parágrafo 1. Funciones. La comisión de Evaluación y Promoción tendrá las siguientes funciones:



- Analizar los casos de educandos con Desempeño Bajo en dos o más asignaturas al finalizar cada período escolar, y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, a sus respectivos padres y/o acudientes y a otras instancias.
- 2. Definir la promoción de los educandos al finalizar el año escolar.
- 3. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- 4. Verificar si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- 5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones
- 6. Otorgar reconocimiento a estudiantes que habiendo estado con dificultades en los primeros periodos, hayan logrado superar, avanzar y alcanzar metas en su aprendizaje.

Artículo 87. Derechos de los integrantes de las Comisiones De Evaluación y Promoción.

- ✓ A conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.
- ✓ A que sus recomendaciones sean estudiadas, y una vez aprobadas por la Comisión, se acaten y respeten por parte de las personas comprometidas en las mismas, y por la Institución.
- ✓ A que sus decisiones, observaciones y recomendaciones sean debidamente consignadas en actas.
- ✓ A recibir un trato digno.

Artículo 88. Deberes de los integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- ✓ Asistir oportuna y puntualmente a cada una de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción cuando sea citado.
- ✓ Verificar los registros escolares de las y los estudiantes cuando el caso sea motivo de análisis por desempeño Bajo, a fin de recomendarles el plan de recuperación, según el caso.
- ✓ Interpretar las normas reglamentarias contempladas en el Decreto 1290 de 2009 y la directiva ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010.
- √ Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.
- ✓ Verificar que se estén realizando las debidas acciones de seguimiento (numeral 4.4.) por parte de los profesores para el fin de direccionar el mejoramiento de desempeños de los estudiantes, principalmente en aquellos casos donde se observa un mayor número de estudiantes reprobados.
- ✓ Respetar la confidencialidad de la información, deliberaciones y decisiones que allí se tomen.

Reuniones: Las reuniones que celebren las Comisiones de Evaluación y Promoción serán ordinarias al finalizar cada período y extraordinarias, cuando el Rector (a) lo determine.



Quórum: La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá carácter decisorio con la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva Comisión, entre ellos la presencia de por lo menos un padre de familia representante del grado.

Citaciones a la Comisión de Evaluación y Promoción: La Comisión de Evaluación y Promoción podrá convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo y otras instancias, a fin de hacer aclaraciones y/o recomendaciones a que haya lugar.

CAPITULO VIII. LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL O EL "DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL".

Artículo 89. Aspectos generales. "La formación ética no está dirigida a adoctrinar a los estudiantes sino a generar reflexión sobre la construcción de criterios que les ayuden a tomar decisiones responsables y autónomas; y principios éticos mínimos para la convivencia social:"

- Ella no realiza o pretende realizar una evaluación moral del estudiante.
- La valoración actitudinal no trata de medir la adquisición de valores o "controlar" a los estudiantes a través de ella.
- Son evaluaciones que se enmarcan en acciones comunicativas para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por la institución están siendo apropiados por los estudiantes.
- La matriz (rubrica) implementada para la autoevaluación, utilizará la escala de frecuencia: siempre, casi siempre, algunas veces, nunca¹ (documento del MEN, de orientación para la aplicación del SIEE) Deberá ser aplicada para todos los ciclos de enseñanza.
- Es conveniente realizar nuevo diagnóstico sobre las reglas de convivencia, por cada uno de los grados de enseñanza para determinar cómo se encuentra la institución en relación a la escala de valores que se practican y que se requiere rescatar; con el objetivo, además, de apropiar y reconocer institucionalmente el decálogo del estudiante.
- Se realizará autoevaluación en dirección de grupo. Para ello se debe: establecer criterios claros, motivar en el estudiante la reflexión, el reconocimiento de su actitud y el mejoramiento continuo. Además de tener en cuenta el manual de convivencia y el decálogo del estudiante

 $^{^{1}\}mathrm{Escala}$ de Likert, una alternativa para medir predisposiciones de comportamientos



Juanista. Se debe dejar evidencia de instrumentos aplicados y compromisos del estudiante, vinculando al padre de familia en el proceso de evaluación

CAPITULO VIII. DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Colegio San Juan de Girón, en observancia de sus deberes legales, sociales y misionales, facilita y promueve la inclusión de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, sin distinción de raza, creencias, origen, nivel socioeconómico, identidad sexual o condición de salud.

Artículo 90. Marco legal. Artículo 90. Marco legal. La inclusión educativa tiene su más importante sustento en los artículos 13, 16 y 67 de la constitución Política de Colombia, en donde se promulgan los derechos a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y a la educación, respectivamente.

La ley 115 de 1994, en sus artículos 46 y 49, establece la integración académica y social para las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, mediante el servicio educativo en las instituciones públicas.

La sentencia T-656/98 de la Corte Constitucional, prohíbe a las instituciones educativas, tipificar el embarazo como falta disciplinaria, someter a las estudiantes embarazadas a tratamientos educativos especiales que puedan contribuir a su discriminación o desescolarizarlas. Para ello, se flexibiliza el SIEE de las estudiantes en esta condición, permitiéndoles que pasen su periodo de puerperio o dieta en compañía de su hijo y familia y se reincorpore al siguiente periodo académico, duplicándole notas del periodo siguiente al periodo faltante. También se les permitirá salir más temprano para que asuman su hora de lactancia, todo este proceso debidamente registrado para asegurar la permanencia de esta población.

Por su parte, el decreto 2562 de 2001, en los dos primeros artículos, da prioridad a la vinculación de la población en situación de desplazamiento al sistema educativo formal, mediante la prestación del servicio en instituciones públicas, para lo cual se requiere estar incluido en el registro único de población desplazada, sin exigir otra documentación, la cual debe ser gestionada por la Secretaría de educación, ante las entidades respectivas. Por su parte, el artículo 51 de la ley 1448 de 2011, exalta el deber de establecer las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a los niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado.



El decreto 1470 de 2013 reglamenta el Apoyo Académico Especial, regulado en las Leyes 1384 de 2010 y 1388 de 2010, para la población menor de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer. En este decreto se establecen condiciones y características de apoyo académico especial y de apoyo emocional que puede ser prestado en instituciones educativas, en instituciones prestadoras de servicios de salud o aulas hospitalarias.

El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, recoge la normativa sobre educación inclusiva en la parte 3, título 3, capítulo 5 "servicios educativos especiales", distribuido así: Sección 3: educación de adultos; Sección 4: Atención educativa para grupos étnicos; Sección 5: Población desplazada por la violencia; Sección 6: Apoyo académico especial para la población menor de 18 años con cáncer; las secciones 1 Y 2 fueron subrogadas en el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017; el cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

La resolución 113 de 2020 del Ministerio de Protección Social, en su anexo técnico establece las categorías de discapacidad de acuerdo con la clasificación internacional de la funcionalidad, de la discapacidad y de la salud (OMS 2001). Estas categorías, junto con la clasificación de capacidades y talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, fueron homologadas por el Ministerio de Educación Nacional y sobre ello se generó instructivo en el año 2020, para la adecuada caracterización de esta población en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.

La ley 2216 del 23 de junio de 2022, establece directrices para promover la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

La circular conjunta N° 16 de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, del 10 de abril de 2018, establece el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Artículo 91. Situaciones especiales que ameritan la aplicación de políticas inclusivas en la institución:

- **Estudiantes con discapacidad.** Discapacidades: Trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva, discapacidad visual, sordoceguera, discapacidad física, discapacidad psicosocial.
- Estudiantes con trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento: Trastornos específicos del aprendizaje escolar y trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad.



- Estudiantes con capacidades o talentos excepcionales: Capacidades excepcionales, talento excepcional en tecnología, talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento, talento excepcional en ciencias naturales o básicas, talento excepcional en artes o letras, talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte y talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas.
- Estudiantes con diagnóstico de cáncer.
- Estudiantes provenientes de comunidades étnicas o raizales. Poner las que aparecen en el SIMAT
- Estudiantes víctimas de desplazamiento forzado y migrantes.
- Estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes.

Artículo 92. Deberes de la Institución Educativa.

- Realizar la matrícula y vinculación de los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes.
- 2. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- 3. Caracterizar en el SIMAT, a los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales, con diagnóstico de cáncer, provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de desplazamiento forzado, migrantes, estudiantes en embarazo, madres o padres adolescentes, en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado. Revisar si todas estas categorías están en el SIMAT
- 1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes, en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 3. Flexibilizar el currículo, las estrategias pedagógicas y de evaluación, para los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje, diagnóstico de cáncer y en estado de embarazo, según sus necesidades y previniendo la deserción escolar.
- 4. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), para los estudiantes con discapacidad y con trastornos de aprendizaje.



- 5. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 6. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas a los estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje.
- 7. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, embarazo y diagnóstico de cáncer, de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docente orientador, directivos docentes y docentes de apoyo o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- 8. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes caracterizados en las situaciones descritas en este apartado.
- 9. Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de sus situaciones particulares.
- 10. Brindar a los estudiantes con diagnóstico de cáncer, apoyo académico especial y apoyo emocional, conforme a las directrices de la sección 5, del capítulo 5, del título 3, de la parte 3, del decreto 1075 de 2015.
- 11. Priorizar a estos grupos de estudiantes para ser favorecidos con apoyos educativos complementarios, cuando los haya.

Parágrafo 1. Para la matrícula y vinculación de estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de los numerales 1, 3, 5, 6, 7, 10, 11 y 15 del literal b, del art. 2.3.3.5.2.3.1, del Decreto 4210/17

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes con sospecha, diagnóstico o tratamiento de cáncer, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento del Artículo 2.3.3.5.6.3.2. del decreto 1075 de 2015.

Artículo 93. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

- 1. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:
- 2. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante.
- 3. Cuando se trata de un estudiante con discapacidad o trastornos de aprendizaje, aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante (Diagnóstico, historial médico, entre otros). Si sobre la condición de discapacidad, se sospecha después del momento de la matrícula, el



representante legal del estudiante, debe gestionar el proceso médico para el diagnóstico y el tratamiento que requiera el estudiante y darlo a conocer a la institución, debidamente certificado por el personal de salud.

- 4. En el caso de estudiantes con diagnóstico de cáncer, dar a conocer a la institución la condición de salud, aportando los respectivos certificados médicos.
- 5. Los padres de estudiantes en situación de desplazamiento forzado o migrantes, deben aportar en el momento de la matrícula la información pertinente y los soportes de su condición, cuando haya lugar.
- 6. En el caso de estudiantes en estado de embarazo, informar al coordinador o al docente orientador, sobre la situación.
- 7. Cumplir y señalar los compromisos firmados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- 8. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- 9. Si va a realizar traslado de institución o retiro del estudiante, Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa.
- 10. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellos que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes; además acompañar el proceso educativo del estudiante con el fin de procurar el mayor desempeño, funcionalidad y adaptación posible, allegando recomendaciones médicas y terapéuticas e informando sobre situaciones del entorno escolar que puedan estar afectando el proceso académico y social del estudiante.
- 11. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- 12. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Artículo 94. Protocolo para la atención de estudiantes con discapacidad, y trastornos de aprendizaje

Definiciones

<u>Ajustes razonables</u>: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se



encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

<u>Currículo flexible</u>: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

<u>Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)</u>: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular, en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

<u>Estudiante con discapacidad:</u> persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

<u>Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):</u> herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica ~. y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, [) \ de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones 'realizadas con base en el DUA.



Tipos de discapacidad²

<u>Discapacidad intelectual:</u> comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con "la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años de edad; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).

<u>Discapacidad auditiva</u>: aquí se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros (Valmaseda, 2002; Domínguez y Alonso, 2004). Frente a esta concepción, de índole audiológica, se encuentra una nueva concepción de las personas sordas, de índole sociocultural, según la cual las diferencias entre estas últimas y las oyentes no se centra en que unas escuchen y otras no, sino en las connotaciones sociales y culturales de dominar una lengua de tipo visual y gestual, que emplea el espacio para su organización (la lengua de señas), cuya adquisición puede tener lugar durante los primeros años de vida, si las condiciones del entorno así lo permiten (Domínguez y Velasco, 2013; Domínguez y Alonso, 2004; Valmaseda, 2002; Marchesi, 1998, 1999). Aquí se incluyen las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana (LSC) y personas sordas usuarias del español oral o escrito como segunda lengua (MEN, 2006d; Insor, 2012).

<u>Discapacidad visual:</u> esta categoría incluye un conjunto amplio de personas "con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales" (Caballo y Núñez, 2013, p. 260) que generan desde una pérdida completa de la visión hasta distintos grados de pérdida de esta última, lo que se conoce como baja visión (OMS, 2014; Gray, 2009). Esta discapacidad tiene distintas causas o etiologías, de ahí que puede ser adquirida o del desarrollo.

<u>Sordoceguera:</u> aquí se incluyen aquellas personas que presentan una alteración auditiva y visual, parcial o total. En tal sentido, resulta de la combinación de dos tipos de déficits sensoriales, y tiene como consecuencias, dificultades en la comunicación, la orientación espacial, la movilidad y el acceso a la información. Para mayor independencia y autonomía requieren de diverso tipo de apoyos, entre ellos los guías e intérpretes (Álvarez, 2004; Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; FOAPS, 2016).

<u>Discapacidad física</u>: en esta categoría, una de las más heterogéneas, se incluyen todas aquellas dificultades de movilidad que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo. Las personas con esta condición pueden presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir,

-

² Tomado del documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. MEN, 2017. Pag 51 y 52



realizar actividades de cuidado personal, entre otras (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Sus causas son variadas y constituye uno de los tipos de discapacidad que puede darse como producto del desarrollo o ser adquirida, es decir, una secuela de un accidente o una lesión (Verdugo, 2002; Gómez Arias, Verdugo y Alcedo, 2013).

<u>Discapacidad psicosocial:</u> esta categoría abarca todas las personas que presentan diverso tipo de trastornos mentales, de ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí las repercusiones en el funcionamiento cotidiano de trastornos como la esquizofrenia, el trastorno afectivo-bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social, el trastorno de estrés postraumático, entre otros (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; OMS, 2013).

<u>Trastornos del espectro autista (TEA)</u>: Es un subtipo de discapacidad mental psicosocial. Se enmarcan en el concepto amplio de trastornos del neurodesarrollo de aparición temprana, es decir, durante los primeros años de vida. Se caracterizan por una tríada de dificultades: un déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental (Martín-Borreguero, 2004; Wing, 1998; Murillo, 2013). Como ya se dijo en el primer capítulo de este documento, los trastornos del neurodesarrollo tienen un origen eminentemente biológico, por lo que no se adquieren durante el ciclo vital.

<u>Discapacidad múltiple:</u> Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).

Categorías De Trastornos Específicos En El Aprendizaje Escolar Y El Comportamiento

Los trastornos específicos en el aprendizaje escolar se refieren a dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas.

Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y



social. Aunque existen muchas circunstancias que pueden producir conductas disruptivas, la selección de estas categorías en el SIMAT -trastornos específicos en el aprendizaje escolar y trastornos del comportamiento-, deben realizarse únicamente cuando exista un diagnóstico establecido por el sector salud.

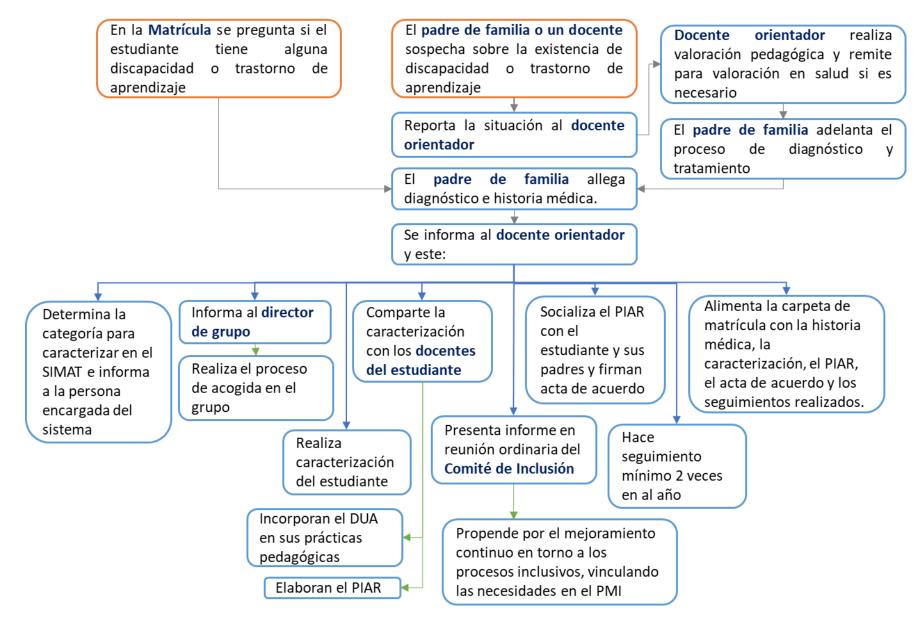
• <u>Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar:</u> Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciado por la presencia de al menos uno de los signos de alerta que han persistido mínimo durante 6 meses, a pesar de los procesos de acompañamiento dirigidos a estas dificultades.

Trastorno específico de la lectura Trastorno específico de la escritura Trastorno específico del cálculo

<u>Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad:</u> Se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad-impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen un componente neurobiológico, no están asociados a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

<u>Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar y por Déficit de Atención:</u> En esta categoría se encuentran los estudiantes que de acuerdo al soporte emitido por el sector salud presentan los dos anteriores trastornos del aprendizaje. (Aplica para estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas)







Artículo 95. Protocolo para la atención de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. (En construcción)

Artículo 96. Disposiciones especiales para la atención de estudiantes con diagnóstico de cáncer.

Teniendo en cuenta las orientaciones para implementar el apoyo académico especial, El Colegio San Juan de Girón flexibiliza el currículo y sistema de evaluación, de tal forma que los estudiantes con diagnóstico de cáncer, tengan la posibilidad de realizar las actividades en casa, asistir a las aulas cuando su condición médica se lo permita, acatando las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar. Los estudiantes serán evaluados conforme al tiempo y contenidos desarrollados.

El plan de apoyo emocional será liderado por el docente orientador, director de grupo y coordinador.

Artículo 97. Disposiciones para la atención de estudiantes provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de conflicto armado y migrantes.

El colegio San Juan de Girón realiza la matrícula de los estudiantes provenientes de comunidades étnicas o raizales, víctimas de conflicto armado y migrantes, siguiendo los lineamientos normativos para cada una de estas situaciones.

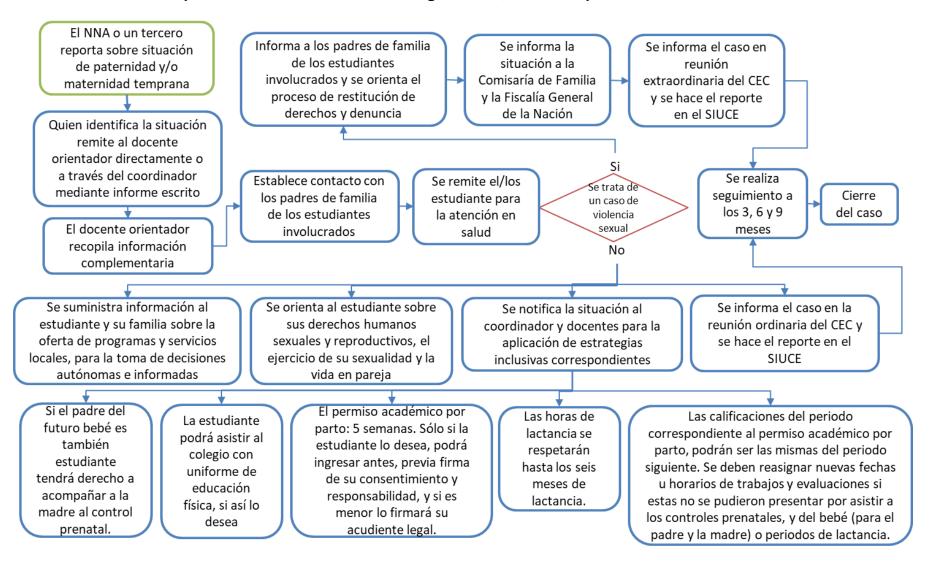
El docente con funciones de orientador guiará a la familia y al estudiante en asuntos relacionados con la oferta institucional local y la garantía de derechos.

El director de grupo realizará la acogida de los estudiantes, procurando siempre la integración con su grupo de pares, manteniendo en reserva la información confidencial o sensible de su historia personal.

La institución tendrá especial observancia en la prevención y atención de situaciones de agresión escolar (entre ellas la discriminación), de las que puedan ser objeto este grupo de estudiantes.



Artículo 98. Protocolo para la atención de estudiantes gestantes, madres o padres adolescentes.





TITULO VI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

CAPÍTULO I. ORIENTACIONES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19

Artículo 99. Marco normativo:

El servicio social estudiantil obligatorio se encuentra reglamentado en el país a través de algunos desarrollos normativos:

En la Ley 115 (Ley general de educación), del 8 de febrero del 1994, en el literal f del artículo 30, menciona como objetivo específico de la educación media académica, "el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social" y en el artículo 97 de la misma ley se establece que "los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios (es decir 10° y 11°), de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional"

Por su parte el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, que reglamenta la ley 115, en su artículo 39 establece "El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento"

El numeral 5 del artículo 59 del mismo decreto, al referirse a la utilización adicional de las instalaciones escolares menciona que estas podrán emplearse para "proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil".

La resolución 4210 del Ministerio De Educación Nacional, emitida el 12 de septiembre de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, dentro de los cuales, se resaltan los siguientes aspectos:

Artículo 5°- Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respecto proyecto educativo institucional. Deberán, además, brindar los soportes



técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con los dispuesto en esta resolución. Establecerán igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Artículo 6° - El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7°- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley 115 de 1994.

Adicionalmente, el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.4.1.2.4 establece que "los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental".

El artículo 11 de la ley 1503 de 2011 dice que "Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán la enseñanza de seguridad vial como una opción en el proyecto pedagógico que permite a los estudiantes que cursan los dos (2) años correspondientes a la



educación media realizar el servicio social obligatorio. Para tal efecto, impartirán la enseñanza de la educación vial en los términos, principios y objetivos definidos en la presente ley a los alumnos de grados inferiores, este programa podrá ser ejecutado por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en el tema".

Con base en las estrategias de apoyo al aprendizaje enunciadas en la Circular No. 19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020), el Ministerio de Educación Nacional propone orientaciones pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa o según el esquema de alternancia que se defina, buscando flexibilizar la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de grado 11º el cumplimiento del SSEO como requisito de grado. Sobre la base de estas orientaciones se desarrolla el presente proyecto de SSEO, el cual estará vigente durante la emergencia sanitaria por Covid-19 y mientras el servicio educativo se preste de forma remota o mediante el esquema de alternancia.

Artículo 100. Orientaciones generales.

- Los estudiantes de 10° o 11° desarrollarán un proyecto en casa o según el esquema de alternancia, monitoreado por un educador. El proyecto puede tener como alcance la formulación o puede ir hasta la implementación de algunas actividades en el entorno más cercano del estudiante.
- 2. Es importante que durante la época de aislamiento preventivo obligatorio no se propongan actividades que impliquen la interacción o contacto físico del estudiante con personas diferentes a aquellas con quienes convive en el hogar y que posterior a este periodo, en caso de contemplar actividades que impliquen la interacción con otras personas o su participación en otros entornos, se cumplan todas las medidas de seguridad sanitaria que en cada ETC se establezcan garantizando la seguridad y bienestar de los estudiantes.
- 3. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad.
- 4. Este proyecto puede realizarse en las siguientes actividades:



- Investigación o intervención en apoyo a los proyectos pedagógicos transversales de la institución.
- En los casos donde el estudiante haya iniciado su SSEO y completado el 70% del tiempo del servicio social, es posible terminar el proceso, mediante la presentación de un producto en el cual materialice su análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los objetivos del SSEO y de qué manera el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.
- Los estudiantes que estén involucrados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, de documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.
- iniciativas estudiantiles que evidencien el desarrollo de competencias de trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad y compromiso con el entorno social, así como el uso adecuado del tiempo libre, a través de:
 - Su participación en actividades donde ponga en juego una capacidad o un talento excepcional, a través del cual haya competido a nivel intercolegiado, municipal, departamental o nacional: En el deporte, el arte, la literatura, la ciencia, para lo cual deberá documentar su experiencia durante el proceso de cualificación de este talento, reconstruyendo los diferentes momentos e invitando a otros a seguir un proceso similar de alto nivel.
 - La posibilidad de participar o liderar un club de lectura, de conversación en inglés, para lo cual deberá registrar y evidenciar el proceso de conformación, consolidación y resultados de la experiencia, así como su proyección.
- Estudiantes con altas capacidades, que sobresalgan en su curso por sus resultados y sus relaciones interpersonales, que de manera articulada con el docente del área construyan y desarrollen en el segundo semestre del año un proceso de acompañamiento o de apoyo con otros estudiantes de su mismo grado o de grados inferiores, que hayan tenido dificultades en un área, ya sea obligatoria y fundamental u optativa, y que estén interesados en recibir dicho acompañamiento.
- 5. El Consejo Académico de la institución, definirá anualmente las líneas o actividades válidas para la realización del SSEO, cumpliendo con los requisitos y normatividad existente.
- 6. Las 80 horas del SSEO, pueden ejecutarse en actividades de formación, formulación del proyecto, ejecución de estrategias y elaboración de informes o productos audiovisuales para la socialización.
- 7. El estudiante recibirá asesoría y acompañamiento por parte de un docente, mediante herramientas virtuales y de comunicación remota.



8. El estudiante debe presentar el anteproyecto al docente y una vez este sea aprobado, podrá continuar con la ejecución de las actividades. Al finalizar el proceso entrega informe con evidencias y es el docente quien aprueba dicho informe

Artículo 101. Orientaciones Pedagógicas.

El proyecto elaborado por los estudiantes debe contener los siguientes elementos:

- 1) Delimitación del problema: La identificación explícita de las preguntas y preocupaciones del estudiante en torno a una situación problemática de su comunidad y sobre la cual pretende realizar una indagación a profundidad. El estudiante puede hacer un análisis del contexto del problema de su comunidad, a través de entrevistas telefónicas o virtuales dirigidas a líderes o a miembros de su familia.
- 2) Elaboración de un estado del arte: Una búsqueda, recopilación y análisis de información previa que permita una comprensión sobre la problemática seleccionada, reconocimiento de la contribución que distintas disciplinas y áreas del conocimiento han realizado al análisis de las causas y las propuestas de solución.
 El estudiante puede hacer una búsqueda sistemática de información y un análisis crítico de la misma. Para ello puede utilizar bases de datos en internet o información de fuentes secundarias (noticias, artículos) que las áreas provean dentro de los materiales de aprendizaje en casa o aquellas a las que pueda tener acceso según los recursos disponibles.
- 3) Delimitación de los objetivos: Fijar el alcance del proyecto y los efectos que se esperan obtener. Permite proponer acciones que cambiarían o afectarían positivamente la situación problemática identificada. El estudiante puede identificar variables, definir posibilidades de acción y su relación causa-efecto, para dimensionar el alcance de su rol en su entorno cercano.
- 4) Metodología o plan de acción: Definición secuencial de acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos y tendrían impacto directo en la comunidad, dimensionando los recursos humanos y materiales que se requerirían para su realización. El estudiante puede organizar un esquema de planeación concretando beneficiarios, responsables de las actividades, tiempos y recursos.
- 5) Cronograma de actividades en donde se evidencie la intensidad horaria en cada una de las etapas del proyecto y que dé cuenta del cumplimiento de mínimo 80 horas reglamentarias.
- 6) Mecanismos de socialización a la comunidad educativa.
- 7) Presentación de evidencias.



TITULO VII. ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. DE ESTIMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 102. Para los estudiantes. La responsabilidad, consagración al estudio, excelente comportamiento, notable colaboración, espíritu cívico y deportivo, servicios pastorales y otros que considere el consejo directivo, hacen al estudiante merecedor de:

- 1. Izada de bandera. La realiza el estudiante de cada grupo, que haya alcanzado los logros propuestos y se destaque en otros valores y programas impulsados por la institución en cada período.
- 2. Medalla de excelencia monseñor Isaías Duarte Cancino. Es el máximo reconocimiento que otorga la institución al estudiante de undécimo grado que se ha distinguido por su excelente comportamiento y rendimiento, durante los doce años de permanencia en la institución y además cumple con las características del perfil Juanista, estipuladas en este pacto de convivencia social.
- **3. Diploma de excelencia.** Al bachiller que obtenga el mayor puntaje en el ICFES siempre y cuando esté ubicado en el nivel superior.
- **4. Mención de honor.** A los mejores estudiantes de cada curso y de cada jornada, que cumpla con los requisitos exigidos por la institución, puntualidad, comportamiento, aprovechamiento, colaboración, otros.
- **5. Mención al mérito deportivo.** Al finalizar el año se exalta a los mejores practicantes de las diferentes disciplinas deportivas.
- 6. Promoción anticipada. Juega papel importante dentro del proceso de obtención de logros y ánima a los estudiantes a reforzar sus procesos. En un comienzo se hará por asignaturas hasta lograr la globalización del grado en todas las áreas, se concederá al alumno que alcance en menor tiempo previsto los logros estipulados para una asignatura.
- 7. Proclamación de bachiller. Es el acto social o ceremonia donde se hace pública la promoción de los estudiantes de último grado, o su graduación como bachilleres. Se considera como un estímulo para aquellos estudiantes que cumplen satisfactoriamente y a tiempo con los requisitos establecidos por la ley y la institución para tal evento.

Artículo 103. Para los padres de familia.

- 1. Mención a los padres de familia que se destacan por su interés y compromiso en la formación de sus hijos.
- 2. Placa de reconocimiento por su liderazgo, sentido de pertenencia y trabajo en pro de la institución.



Artículo 104. Para los docentes.

- 1. Placa de reconocimiento por la labor académica, cumplidos los 15, 20, 25, 30, 35 años al servicio de la institución.
- 2. Medalla de reconocimiento al docente o directivo que exalte el nombre del colegio en el ámbito municipal, departamental o nacional.
- **3.** Reconocimiento público y en nota de estilo, al docente que se destaque por su participación en proyectos pedagógicos o institucionales.

TITULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Para los fines previstos en el decreto 1286 de 2005 y retomados en los artículos 2.3.4.2 y 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, mediante el cual se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados mediante poder firmado por los padres de familia en notaría.

Artículo 105. Derechos de los padres de familia. La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

- 1. Informarse oportunamente sobre el PEI, Pacto de convivencia, el SIEE, Ruta de atención integral para la convivencia escolar y la ejecución de programas y actividades que se desarrollan como complemento de la tarea educativa.
- 2. Conocer desde el comienzo del año escolar el cronograma de actividades propuesto por la institución para el año lectivo.
- 3. Ser atendidos y tratados con respeto y consideración, aprecio, justicia y equidad.
- **4.** Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- **5.** Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- **6.** Solicitar asesoría y orientación de las directivas del plantel, orientadores o educadores cuando lo considere necesario.



- 7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de participación y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.
- **8.** Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación la calidad del servicio educativo del colegio.
- 9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- **10.** Ser informado sobre las medidas adoptadas por la institución para preservar la salud de la comunidad educativa, en el marco de la pandemia por la COVID 19.
- **11.** Decidir si su hijo/a participa o no, de actividades presenciales dentro del esquema de alternancia educativa.

Artículo 106. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1. Matricular oportunamente a sus hijos en el colegio San Juan de Girón, presentando la documentación requerida en la fecha señalada para asegurar su permanencia.
- 2. Informar en el momento de la matrícula o cuando se presenten, situaciones de discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, talentos excepcionales, desplazamiento forzado, situaciones de salud que requieran cuidado o tratamiento especial.
- **3.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, y en el pacto de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- **4.** En caso de estar de acuerdo con la asistencia del estudiante a actividades presenciales, dentro del modelo de alternancia educativa, firmar el documento de corresponsabilidad y consentimiento para tal fin.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo valores ciudadanos.
- **6.** Seguir las recomendaciones para el mejoramiento académico y del comportamiento de sus hijos, dentro y fuera de la institución.
- 7. Mostrar sentido de pertenencia con la institución, hablando en términos constructivos, aportando a un ambiente de comprensión, respeto y sana convivencia.
- **8.** Asistir puntualmente a todas reuniones de padres de familia, escuela de padres y requerimientos hechos por la institución y reclamar personal y oportunamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos.
- **9.** Proveer a sus hijos de todos los elementos escolares, uniformes, y útiles que les permitan alcanzar los objetivos de sus procesos educativos.



- **10.** Garantizar a sus hijos las condiciones para un desarrollo físico adecuado, a través de alimentación suficiente, saludable y los cuidados de salud que amerite.
- **11.** Enseñar a los hijos a lucir con pulcritud y decoro los uniformes de la institución, en todos los lugares donde estén presentes.
- **12.** Demostrar con sus actitudes y conductas, respeto por la orientación sexual e identidad de género, la pluralidad cultural y racial y las personas con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
- **13.** Justificar ante quien corresponda las ausencias de sus hijos, haciéndolo por escrito, con los respectivos soportes, en forma respetuosa, honesta y oportuna.
- **14.** Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- **15.** Apoyar en la consolidación de los referentes de autoridad de la Institución, evitando descalificar a los docentes, directivos y administrativos en presencia de los estudiantes y empleando los conductos regulares para el trámite de sus inconformidades.
- **16.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
- **18.** En virtud del derecho legal de la corresponsabilidad y responsabilidad civil de los padres y/o acudientes, deben responder por los daños causados por sus hijos en los bienes del colegio o de sus compañeros.
- 19. En las actividades de presencialidad, revisar diariamente que el estudiante porte el cuaderno de comunicaciones, leer su contenido y firmar cada comunicación recibida, en señal de enterado. Dentro de las estrategias de educación remota, hacer seguimiento al desempeño del estudiante a través de la plataforma educativa digital del colegio o estar en permanente contacto con los docentes, por los medios establecidos por cada uno de ellos.
- **20.** Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por la institución e incentivar en su hijo/a el acatamiento de las mismas, tanto para las actividades presenciales que requiera en la institución, como dentro de su hogar.
- 21. Mientras exista emergencia sanitaria por la COVID 19 Y en las actividades presenciales, Suministrar al estudiante los elementos de bioseguridad (tapabocas de uso y uno de recambio, gel antibacterial o alcohol y paño para limpiar. Opcional: gafas de seguridad o careta) que hacen parte de los protocolos para preservar la salud de toda la comunidad educativa.
- **22.** Informar oportunamente la existencia de comorbilidades preexistentes en el estudiante, que puedan complicarse ante un posible contagio por COVID 19 y abstenerse de enviar a su hijo a actividades presenciales dentro del esquema de alternancia, de tener esta condición.



- 23. Informar a la institución sobre síntomas gripales o asociados a COVID 19, que llegue a presentar el estudiante o cualquier integrante del núcleo familiar y abstenerse de enviar a su hijo/a al colegio cuando estos persistan y 14 días después de haberse iniciado los mismos.
- En caso de inasistencia de los acudientes a dos citaciones consecutivas realizadas por la institución y en cumplimiento en lo establecido en la ley 1098, se procederá a ser citados a través de la Comisaría de Familia.
- Cuando un docente o el docente orientador solicite la valoración para detección de dificultades de aprendizaje, talentos excepcionales y otros requerimientos de salud, es deber del padre de familia realizar las gestiones correspondientes para su diagnóstico y allegar la certificación a la institución.

CAPITULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 107. Derechos de los estudiantes.

- **1.** A recibir la educación necesaria para su formación integral, participando de las actividades programadas, en los horarios establecidos, dentro y fuera de la institución.
- 2. A conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
- Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales, teniendo en cuenta lo establecido en la ley y el SIEE vigente y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- **4.** A disfrutar del descanso y el tiempo libre, como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
- **5.** A exponer sus inquietudes, ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo en sus justas reclamaciones y hacer uso del derecho a la defensa antes de ser sancionado.
- **6.** Ser tratado con respeto, aprecio, justicia y equidad, sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de orientación sexual, de identidad de género, de lenguas, políticas o filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo y ser protegido cuando sea necesario.
- **7.** Participar en las elecciones democráticas del colegio, de conformidad con lo establecido en la ley.
- **8.** Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y cultura que adelante la institución.
- **9.** Disfrutar del buen servicio de todas las aulas que brinde la institución.
- **10.** Representar a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas, cuando haya demostrado que tiene méritos para hacerlo.



- **11.** Seguir el conducto regular establecido en el pacto de convivencia para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Que se le respete el debido proceso en cualquier procedimiento que se adelante en su contra.
- **12.** A obtener permisos para no asistencia a actividades institucionales justificados por el padre de familia o acudiente y a presentar a los docentes la solicitud de los procesos evaluativos realizados durante la inasistencia, en los siguientes tres días hábiles de haber regresado de la misma y que el docente le asigne la fecha de presentación.
- 13. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
- 14. Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la ley.
- **15.** A ser protegido ante la inducción, presión, e intimidación de otros para participar e incurrir en actos que vulneren su dignidad e integridad física o mental.

Parágrafo: En cumplimiento al artículo 16 de la Constitución Nacional y a los artículos 17 y 18 de la ley 1098 de 2006, no se aceptarán manifestaciones de fenómenos juveniles, que valiéndose del derecho al libre desarrollo de la personalidad, vulneren la dignidad e integridad física o mental de los educandos.

Artículo 108. Deberes de los estudiantes.

- 1. Asistir puntualmente a clases y a las demás actividades que programe la institución dentro y fuera del horario escolar.
- 2. Conocer, y asumir oportunamente el pacto de convivencia.
- **3.** Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios establecidos para cada actividad.
- **4.** Portar con pulcritud y dignidad los uniformes reglamentarios, conforme a lo establecido para cada actividad que se programe dentro y fuera de la institución.
- 5. Presentarse a la institución en óptimas condiciones de aseo e higiene personal.
- 6. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por la institución para preservar la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco de la pandemia por la COVID 19. Uso de tapabocas, desinfección frecuente de manos y superficies, distanciamiento social, uso exclusivo de implementos de estudio.
- **7.** Cumplir con los compromisos, actividades y trabajos asignados por los docentes, dentro de los términos establecidos.
- 8. Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
- 9. Mantener un trato cortés y digno con todo el personal de la comunidad educativa.
- **10.** Utilizar siempre un lenguaje decente y respetuoso
- **11.** Después de alguna ausencia, debidamente justificada por el padre de familia, solicitar autorización en la coordinación para la presentación de evaluaciones en un plazo no mayor de tres días hábiles (solo para estudiantes de secundaria).
- **12.** Respetar los símbolos de la institución.



- **13.** Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de las citaciones u otras informaciones que les envía la institución, a través de medios físicos o virtuales.
- **14.** Conservar en buen estado todos los bienes muebles e inmuebles de la institución e informar inmediatamente cuando encuentre irregularidades en el mobiliario o útiles que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 15. Ingerir los alimentos fuera de las aulas, hacerlo en el momento y lugar asignado para el descanso. Abstenerse de hacer compras de alimentos fuera de los horarios establecidos para ello. Y mientras se esté en clase remota se evitará también el consumo de alimentos.
- 16. Abstenerse de ingresar a la institución elementos distractores, que impidan el normal desarrollo de las clases. En el desarrollo de actividades mediadas por tecnologías de la información y la comunicación, evitar distraerse con otros dispositivos u otras actividades dentro del mismo, además de encender cámara y micrófono según las indicaciones del docente.
- **17.** Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren los derechos de los menores.
- **18.** Participar activa y responsablemente en la conformación del gobierno escolar y las organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
- **19.** Abstenerse de portar, consumir distribuir o inducir a otros a usar drogas o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución.
- 20. Abstenerse de portar armas y objetos cortopunzantes, dentro y fuera de la institución.
- **21.** Demostrar con sus actitudes y conductas, respeto por la orientación sexual e identidad de género, la pluralidad cultural y racial y por las personas con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
- **22.** Participar activamente en procesos de formación y evaluación.
- **23.** Apoyar a sus compañeros solidariamente en el proceso educativo y de formación integral que se desarrollen.
- 24. Participar activamente en las actividades de nivelación cuando las requiera.
- 25. Hacer uso responsable de los de dispositivo electrónicos dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como teléfonos celulares, tablets, portátiles, videojuegos; quien ingrese con este tipo de elementos a la institución, el cuidado de dichos objetos estará bajo su responsabilidad, la Institución Educativa no se hará responsable por la pérdida de este tipo de elementos.
- **26.** No facilitar el ingreso de personas ajenas a las actividades virtuales programadas por la institución y denunciar cunado conozca los responsables de tal situación.
- **27.** Respetar los códigos éticos de comunicación y comportamiento social y convivencia y respeto establecidos para las clases remotas o presenciales.
- 28. Presentarse con pulcritud a las clases y reuniones virtuales que programe la institución.



CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Artículo 109. Derechos de los docentes.

- 1. Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2. Expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
- 3. Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
- **4.** Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión, visión, objetivos y modelo pedagógico del Colegio.
- 5. Ser promovido en el campo investigativo.
- **6.** Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a las políticas institucionales.
- 7. Conocer y participar en los ajustes al pacto de convivencia.
- **8.** Participar en la elección de los representantes ante el consejo directivo, consejo académico, comité escolar de convivencia y diferentes actos de democracia institucional.
- Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades.
- 10. Ser respetado en su vida privada.
- **11.** Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
- **12.** Conocer previamente la programación del Colegio, la asignación académica, horarios, y demás funciones.
- **13.** Ser reconocido por sus logros y producción pedagógica.
- **14.** A que se tenga en cuenta su edad y condición de salud al momento de establecer las estrategias de educación bajo el modelo de alternancia, de acuerdo con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud y protección social.
- **15.** Contar en el aula de clase con los elementos de bioseguridad para preservar su salud y la de sus estudiantes, en el marco de la pandemia por la COVID 19.

Artículo 110. Deberes de los docentes.

- 1. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la institución.
- 2. Conocer el pacto de convivencia y contribuir en su aplicación.
- 3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación del área respectiva.
- **4.** Planear, organizar, desarrollar y /o ejecutar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
- **5.** Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, con el fin de contribuir en el desarrollo de su personalidad dándole ejemplo formativo.
- **6.** Participar en la elaboración y desarrollo de los proyectos pedagógicos y actividades complementarias.
- 7. Cumplir las funciones que se le asignen como miembro del consejo académico.



- **8.** Hacer seguimiento y evaluar los logros de los estudiantes en cada una de las actividades pedagógicas, conforme al SIEE vigente.
- **9.** Aplicar oportunamente los procedimientos en materia disciplinaria y de convivencia escolar, conforme el pacto de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- **10.** Administrar de manera responsable, oportuna y eficiente los procesos evaluativos de cada uno de sus alumnos, sistematizando los informes de rendimiento o desempeños en la plataforma de notas, así como desarrollando las actividades de nivelación o refuerzo.
- 11. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- 12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- **13.** Cumplir con los turnos de acompañamiento que le sean asignados.
- 14. Participar en los actos de comunidad y en las reuniones convocadas por los directivos.
- 15. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución.
- **16.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo, informando oportunamente cualquier daño que sufra el mobiliario.
- 17. Cumplir los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
- **18.** Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.
- **19.** Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la convivencia y presentación personal.
- 20. No fumar, ni consumir licor en actividades institucionales, ni dentro del plantel educativo.
- 21. Custodiar a los alumnos en cada una de las actividades institucionales.
- **22.** Flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación para estudiantes con discapacidad, con diagnóstico de cáncer y con talentos excepcionales.
- **23.** Informar a la coordinación sobre el conocimiento que tenga acerca del porte, comercialización o consumo de sustancias psicoactivas por parte de los estudiantes.
- **24.** Reportar a las autoridades competentes sobre cualquiera de las formas de maltrato, explotación o violencia sexual, ejercida sobre alguno de los estudiantes. (Art 44 ley 1098 de 2006)
- 25. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- **26.** Enriquecer las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. Así como demostrar con sus actitudes y conductas, respeto por la orientación sexual e identidad de género, la pluralidad



- cultural y racial y las personas con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
- **27.** Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- **28.** Mantener en su aula de clase el orden de sus estudiantes, velando por el distanciamiento social y el uso exclusivo de útiles y enseres por parte de todos los integrantes de la acción educativa.

Parágrafo I. Deberes de los directores de grupo.

- 1. Conocer las particularidades del grupo a su cargo, mediante ejercicios de caracterización, a fin de priorizar las necesidades de formación y orientación.
- 2. Participar en el planeamiento de actividades para desarrollar con los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y culturales.
- 3. Ejecutar programas de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
- **4.** Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con el servicio de orientación escolar y los padres de familia o acudientes.
- **5.** Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- **6.** Rendir informe de las actividades programadas por la institución a las directivas del plantel.

CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 111. Deberes del personal administrativo y de apoyo

- 1. Cumplir con los mandatos constitucionales y legales en función del cargo.
- 2. Cumplir los horarios establecidos en la institución para las actividades.
- **3.** Respetar, dar buen trato y orientación precisa a quienes solicitan los servicios administrativos de la institución y en general a toda la comunidad educativa.
- **4.** Informar las ausencias o inasistencias al lugar de trabajo y presentar la respectiva certificación si es el caso.
- 5. Cuidar y devolver los elementos de trabajo que le han sido encomendados.
- **6.** Propiciar una permanente actitud de promotor de convivencia y paz institucional.
- 7. Mantener una adecuada presentación personal.
- **8.** Informar cualquier acto o hecho que amenace con vulnerar o vulnere derechos fundamentales, en especial los de los menores.
- 9. Guardar la debida prudencia y secreto profesional en asuntos propios de la institución.
- **10.** Acatar las medidas de bioseguridad, distanciamiento social, entre otras, que sean dispuestas por el Ministerio de Protección social, para preservar la salud de la comunidad educativa, en el marco de la pandemia por la COVID 19.



11. Informar oportunamente cuando el funcionario o alguien de su núcleo familiar presente síntomas asociados a COVID 19 y hacer de manera responsable el aislamiento estricto, cuando se amerite.

Artículo 112. Derechos del personal administrativo y de apoyo

- 1. A conocer los documentos y leyes que tengan que ver con la normatividad de la institución y los que consagren la constitución y demás normas vigentes.
- **2.** A ser reconocido como miembro de la comunidad educativa y ser respetado como persona en su honra y bienes.
- **3.** Tener los espacios adecuados para poder cumplir sus funciones laborales en un ambiente de trabajo agradable, digno y respetuoso.
- **4.** Disfrutar jornadas de integración y capacitación con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5. Conocer el contenido del manual de convivencia escolar.
- **6.** A ser estimulado por su buen rendimiento laboral.
- 7. Recibir un trato digno de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- **8.** Contar con insumos para la adecuada limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, así como de las medidas que permitan garantizar el distanciamiento social y los aforos permitidos para prevenir el contagio por COVID 19.

CAPITULO V. DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 113. Derechos sexuales y reproductivos: son los más humanos de los derechos, ya que entienden la sexualidad como parte inherente del ser humano para garantizar su desarrollo integral. Los integrantes del Colegio San Juan de Girón tienen derecho a:

- 1. Todos los derechos contemplados en la ley de infancia y adolescencia del 2006.
- 2. Derecho a no ser víctima de maltrato, abuso, violencia sexual discriminación y coacción.
- 3. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir no solo los conocimientos de una buena educación para una sexualidad sino también el desarrollo de habilidades u actitudes para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos con responsabilidad.
- 4. Todos los estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia deben disfrutar de una vida en que se respete y proteja su dignidad sexual.
- 5. La comunidad educativa tiene derecho a que se le respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, su orientación sexual, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- 6. Derecho a la información y orientación para el ejercicio de una sexualidad libre, gratificante, responsable, no condicionada a la maternidad o paternidad.



- 7. Derecho a una actuación protagónica y autónoma en la toma de decisiones sobre aspectos relacionados con la salud cuerpo y sexualidad.
- 8. En caso de presentarse un embarazo, la estudiante tiene derecho a:
 - a. Si el padre del futuro bebé es también estudiante tendrá derecho a acompañar a la madre al control prenatal.
 - b. El permiso académico por maternidad, será de CINCO semanas, y sólo si la estudiante se siente bien de salud, podrá ingresar a clases antes, previa firma de su consentimiento y responsabilidad, y si es menor lo firmará su acudiente legal.
 - c. Las horas de lactancia se respetarán hasta los seis meses de lactancia.
 - d. Flexibilizarse el currículo de tal manera que el periodo siguiente al permiso académico por maternidad sea doble: tanto para el periodo de permiso, como para el que cursa. Igualmente se deben reasignar nuevas fechas u horarios de trabajos y evaluaciones si estas no se pudieron presentar por asistir a los controles prenatales, controles del bebé (esto derecho aplica tanto al padre como a la madre) o periodos de lactancia.

Parágrafo: para hacer uso los derechos aquí señalados el estudiante presentará los respectivos certificados o constancias de asistencia a controles.

CAPITULO VI. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 114. Reconocimiento legal. De conformidad con lo que establece el nuevo código para la infancia y la adolescencia, las instituciones educativas para cumplir con su misión y atendiendo uno de los principales principios orientadores de esta nueva norma como es el de la corresponsabilidad tendrá entre otras las siguientes obligaciones.

Artículo 115. Obligaciones.

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Exigir en cumplimiento a su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.



• La Institución velará por la salud e integridad de toda la Comunidad Educativa, y asumirá procesos de Alternancia Educativa, cuando cumpla a cabalidad los Procesos de Bioseguridad e Higiene pertinente para adoptar dicho plan de Alternancia.

TÍTULO IX. INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I. PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El presente programa es parte integrante del "Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y por tanto persigue sus mismos objetivos y principios:

Artículo 116. Objetivos

- 1. Fomentar y fortalecer acciones institucionales en articulación con otras instancias del Estado, para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta el contexto social y cultural de los educandos y sus familias.
- **3.** Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- **4.** Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que en la institución se fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.



- 5. Definir la ruta de atención integral para la convivencia escolar, en donde se Fomente la prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- **6.** Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- 7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual, mediante la implementación de estrategias pedagógicas dirigidas a docentes, estudiantes y padres de familia, para lo cual podrán vincularse entidades con experiencia en el tema como son la Secretaría de salud Municipal, el ICBF, entre otras.

Artículo 117. Principios

- 1. Participación. En cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que hacen parte del Sistema, en las diferentes etapas de diagnóstico, estructuración, planeación, ejecución y seguimiento de las acciones.
- 2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.



- **3. Autonomía:** Los individuos e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 118. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar. La ruta de atención integral para la convivencia escolar se desarrolla mediante los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Artículo 119. Acciones del componente de promoción. (Artículo 36 - Dto. 1965 de 2013) Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En el Colegio San Juan de Girón las acciones de promoción son las siguientes:

- Incluir en la Misión, Visión, Filosofía, políticas, principios y valores institucionales orientaciones hacia la formación para la convivencia, la proyección comunitaria de los educandos y la consolidación de un clima escolar armónico.
- Conformar y mantener vigente El Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con las disposiciones de la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ajustar los proyectos transversales obligatorios, al contexto institucional y orientarlos al desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos.
- Garantizar la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, ajustes e implementación del pacto de convivencia social.
- Orientar las Direcciones De Grupo a fomentar la convivencia incluyente, pacífica y cívica de la comunidad educativa.



- Implementar las escuelas de madres, padres y cuidadores, conforme lo establece la ley 2025 de 2020 y orientarlas a la construcción de ambientes familiares democráticos, participativos y proclives al diálogo.
- Formar al equipo docente y estudiantes para la mediación escolar y propender por la resolución oportuna y positiva de los conflictos.
- Liderar desde el Comité Escolar de Convivencia, el ajuste del pacto de convivencia social, de acuerdo con las exigencias legales y el contexto institucional.
- Hacer seguimiento y aportes a los proyectos transversales y su articulación con el desarrollo de competencias ciudadanas desde el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 120. Acciones del componente de prevención. (Artículo 37 - Dto. 1965 de 2013)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Las acciones de prevención son las siguientes:

Estrategias Para La Identificación De Riesgos

- 1. En las evaluaciones de comportamiento se identifican tendencias en la conducta de los estudiantes que afectan la convivencia escolar y su asociación con influencias del contexto. Estas serán informadas al Comité a través del/a coordinador/a y el/a docente, integrantes del mismo.
- 2. El Comité Escolar De Convivencia identifica los riesgos asociados a las situaciones de las cuales tiene conocimiento.
- **3.** En las direcciones de grupo, se abrirán espacios para que los estudiantes comuniquen aquellos riesgos para convivencia escolar, que identifican en el contexto de la institución y estos serán comunicados al Comité Escolar de Convivencia, por los directores de grupo.
- **4.** El docente con funciones de orientador identifica aquellas situaciones frecuentes de atención personalizada, que puedan constituirse en una tendencia asociada a riesgos del contexto.
- **5.** Se sensibiliza a los padres de familia y estudiantes para que comuniquen aquellos riesgos para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.



Estrategias Pedagógicas Para La Mitigación De Riesgos

- 1. El Comité Escolar de Convivencia debe reunir la información asociada a los riesgos y a partir de allí asesorar la implementación de estrategias pedagógicas para mitigarlos a través de:
 - Direcciones de grupo.
 - Ajustes a los proyectos transversales.
 - Campañas específicas de prevención.
- 2. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto (TIPO I) para evitar que se conviertan situaciones tipo II y situaciones tipo III

Articulación Institucional

- 1. Recibir y acatar las orientaciones de los comités nacional, departamental y municipal de convivencia escolar.
- 2. El Comité escolar de convivencia debe establecer los apoyos institucionales requeridos para prevenir situaciones de riesgo para la convivencia escolar y definir los responsables de gestionar tales apoyos.

Artículo 121. Acciones del componente de atención. (Artículo 38 - Dto. 1965 de 2013). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 122. Definiciones. (Artículo 39 - Dto. 1965 de 2013)

Para efectos de la Ruta de Atención integral de convivencia escolar se entiende por:

- **1.** Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **4.** Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **5.** *Agresión verbal.* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **6.** Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **7.** Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **8.** Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 9. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



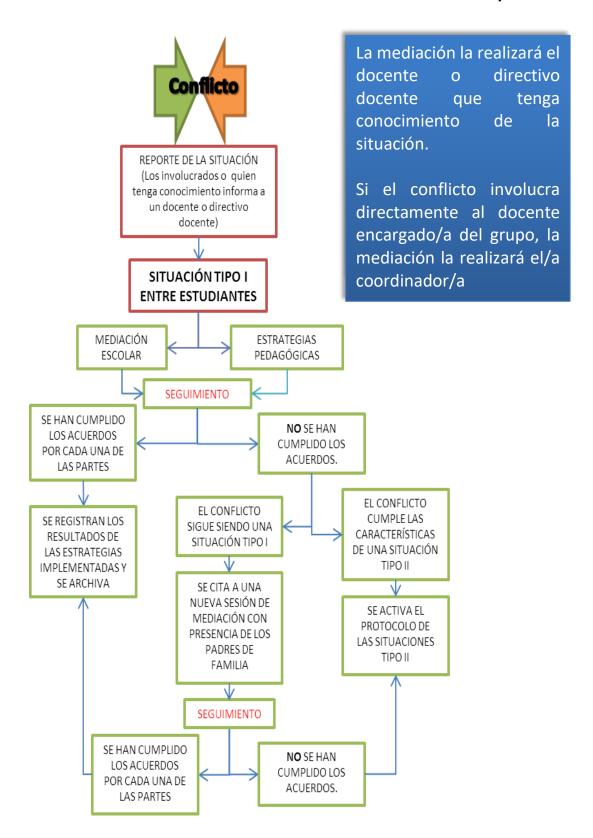
- **12.** Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **13.** Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 123. Clasificación de las situaciones. (Artículo 40 - Dto. 1965 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - **b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

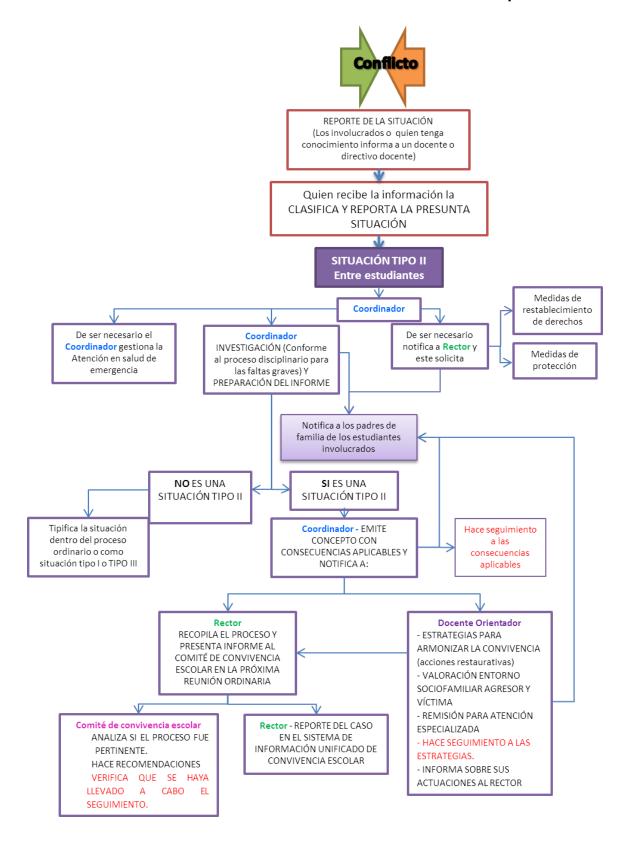


Artículo 124. Ruta De Atención Para Las Situaciones Tipo I



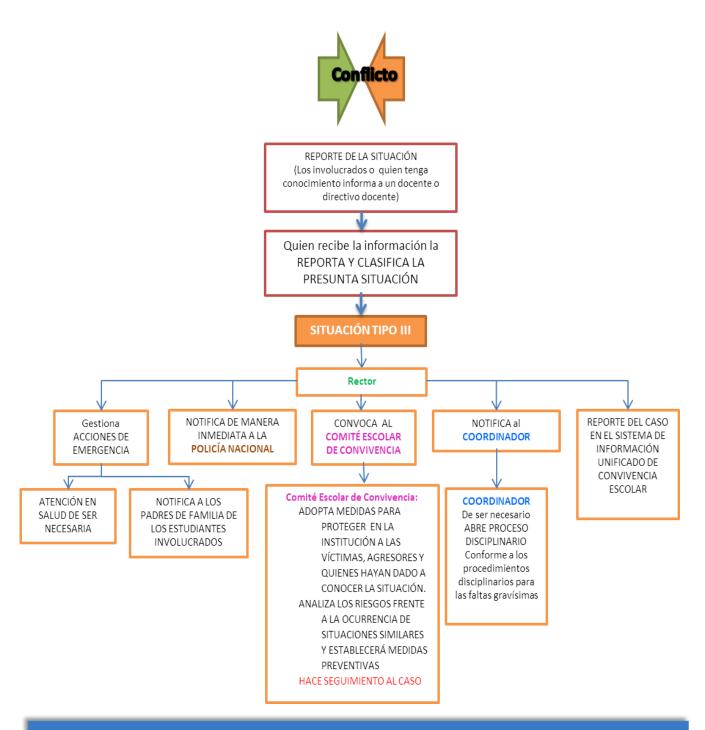


Artículo 125. Ruta De Atención Para Las Situaciones Tipo II





Artículo 126. Ruta De Atención Para Las Situaciones Tipo III

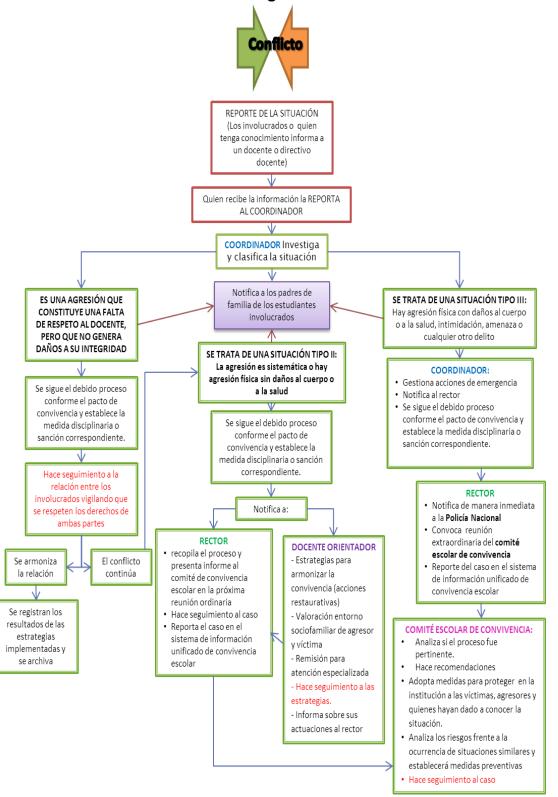


Con el fin de proteger el derecho a la intimidad de los involucrados y garantizar la confidencialidad, al notificar situaciones a otras entidades en el ámbito local, los nombres de los vinculaos serán reemplazados por sus iniciales y la información completa será suministrada a los funcionarios que manejen directamente los casos.



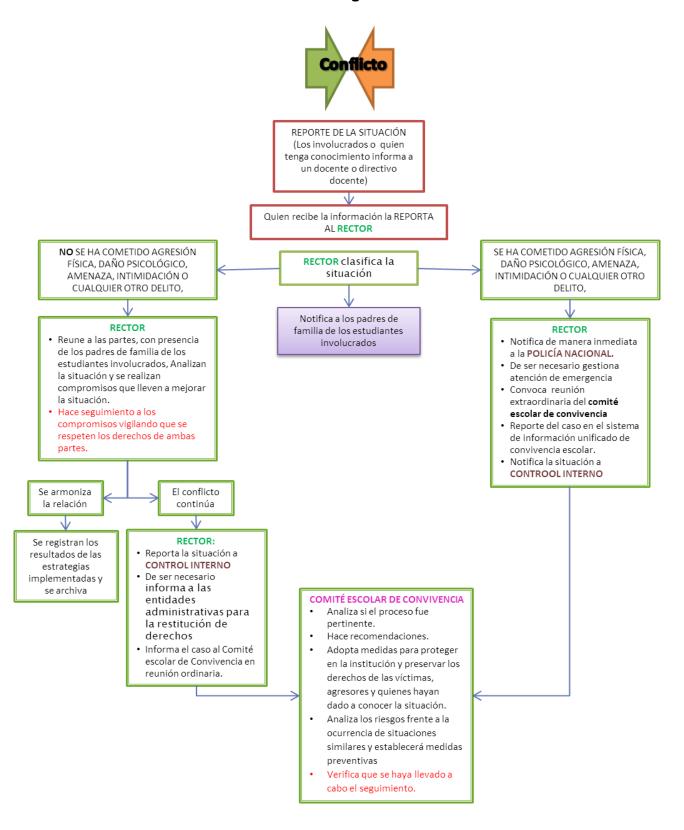
Ε

Artículo 127. Ruta De Atención Para Las Agresiones De Estudiantes Hacia Docentes



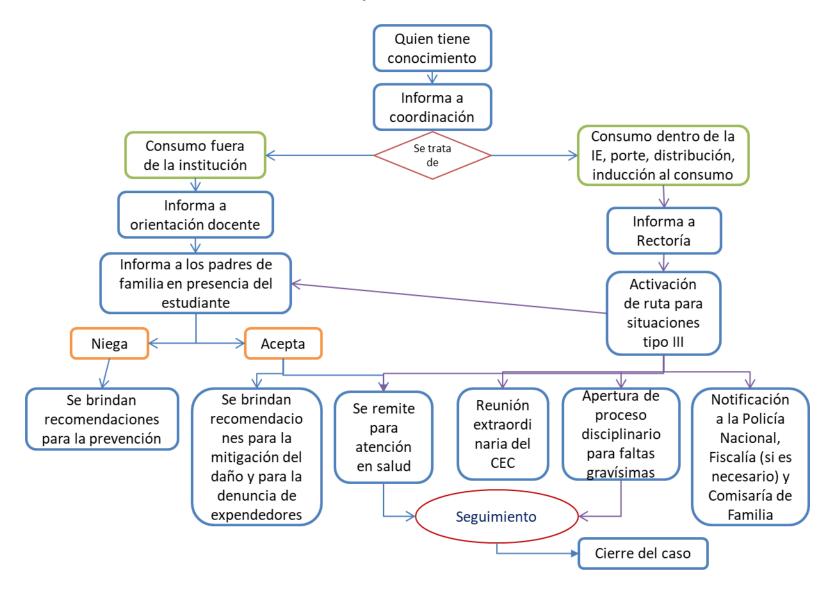


Artículo 128. Ruta De Atención Para Las Agresiones De Docentes Hacia Estudiantes



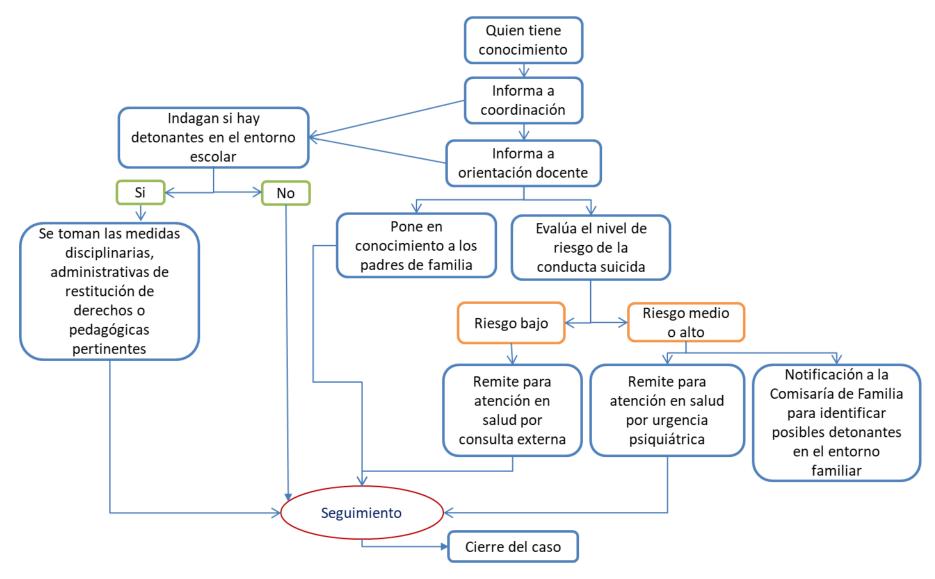


Artículo 129. Ruta De Atención Para El Manejo De Consumo De Sustancias Psicoactivas De Estudiantes



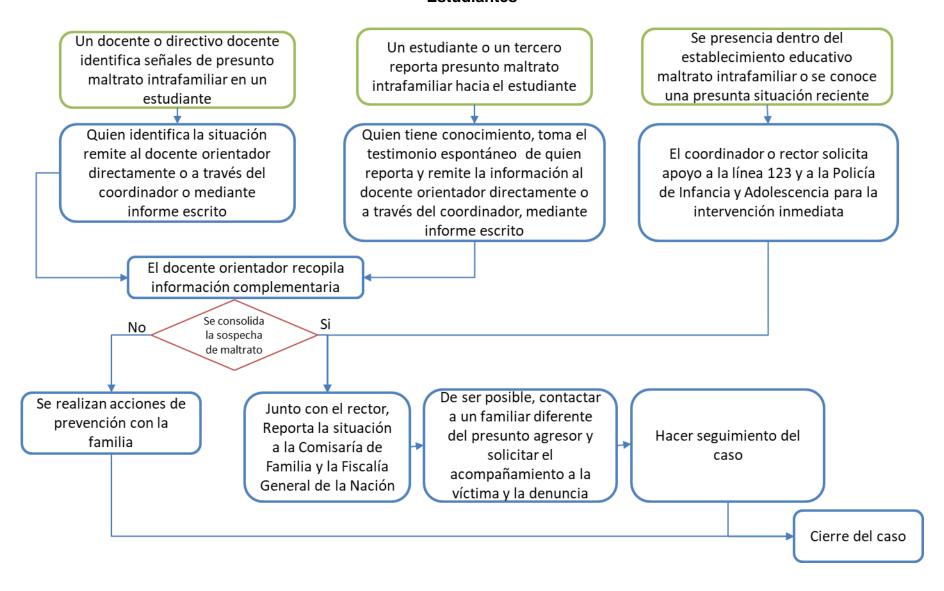


Artículo 130. Ruta De Atención Para El Manejo De Situaciones Asociadas A La Conducta Suicida





Artículo 131. Ruta De Atención Para Manejo De Situaciones De Presunto Maltrato Intrafamiliar Hacia Estudiantes





CAPÍTULO II. CONVIVENCIA SOCIAL

Artículo 132. Introducción. El Colegio San Juan de Girón en aras de cumplir la misión y la visión institucional, y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere la voluntad consciente y permanente de cada uno de los integrantes de esta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencias de diversidad de interés y necesidades de los individuos que la conforman. Por eso para mantener un adecuado clima escolar que supone una verdadera educación en y para la democracia, basada en la tolerancia, el diálogo y la búsqueda de la paz, establece dos instancias de solución de conflictos.

La primera instancia desarrollará etapas de formación, gestión de conflictos por medio de la implementación de estrategias pedagógicas, el diálogo, la negociación, la mediación y la segunda será el proceso disciplinario, respetuoso de todas las normas institucionales y legales que amparan el debido proceso.

Es de anotar, que en esta segunda instancia la institución educativa tiene la obligación legal de poner en conocimiento ante la autoridad competente, cualquier conducta que vulnere el ordenamiento penal vigente, o que amenace con vulnerar o este vulnerando derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, matriculados en la institución educativa. Para lograr el objetivo de la convivencia pacífica institucional y el de formar personas con principios y valores que puedan desempeñarse en cualquier medio y área dentro de la sociedad, el colegio, fortalecerá la enseñanza de los siete aprendizajes básicos para la convivencia desde las diferentes áreas, con los docentes, padres, estudiantes y demás miembros de la comunidad.

CAPÍTULO III. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Artículo 133. Aprendizajes básicos para la convivencia social.

Aprender a no agredir al otro. Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su opositor, pero no su enemigo.

Aprender a comunicarse. Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Exprese sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprende a convivir.



Aprender a interactuar. Base de los modelos de relación social.

Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar. Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfrute la intimidad y ame a los otros.
- Sobretodo aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

Aprender a decidir en grupo. Base de la política y de la economía.

- Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que, al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que los seleccionamos.
- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión.
 La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

Aprender a cuidarse. Base de la autoestima y el respeto.

- Cuide, proteja y respete su vida y a la de sus semejantes.
- Preocuparse por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros.
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por mano propia.

Aprender a cuidar el entorno. Fundamentos de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento somos superiores a ellos. No somos los "amos de la naturaleza".
- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.
- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como "nuestra casa" sin nuestro cuidado.

Aprender a valorar el saber cultural. Base de la evolución social y cultural.

Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.



- Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.

CAPITULO IV. ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO

Artículo 134. Principios orientadores. La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

Legalidad. El educando solo será investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta, y los procedimientos establecidos en el manual al momento de su realización.

Debido proceso. Es válida la imposición de sanción que se señala en el manual de convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel.

Interés supremo del menor. Principio de naturaleza constitucional que reconoce a los menores con una caracterización jurídica específica, fundada en sus derechos prevalentes y en darles un trato prioritario a tal condición, en cuya virtud se les proteja de manera especial, se les defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano por los aspectos físico, psicológico, intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad.

Reconocimiento de la dignidad humana. La función educativa demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y su establecido y adecuado desarrollo psicológico. Cualquier castigo que por su gravedad degrade o humille a la persona y hace que ella pierda su autoestima, es una práctica lesiva de la dignidad humana con potencialidad de poner en peligro el desarrollo mental del menor.

Derecho de participación de los padres de familia. El derecho que tienen los padres de familia a participar en las decisiones de los establecimientos educativos que afecten a sus hijos, se hace equivoco cuando las directivas de los mismos se limitan a comunicarle lo que hayan resuelto y ejecutado. Para que tal restricción indebida del derecho a participar en la adopción de las decisiones de expulsión no se presente, la consulta debe ser previa a la discusión y resolución por parte del consejo directivo, de manera que esa entidad pueda considerar el pronunciamiento de los padres, antes de afectar la estabilidad de los estudiantes del plantel.



Principio de proporcionalidad. La sanción debe corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad.

Para el debido proceso, la Corte Constitucional en pronunciamiento en revisión de Tutela T-390 de 2011 y otras, ha considerado que: "Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves. De este modo, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción. La Institución Educativa San Juan de Girón ha establecido que para resolver cualquier situación de alteración de la convivencia escolar o vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, se desarrollará el siguiente procedimiento para dar garantía al debido proceso, pero apoyado en los protocolos establecidos para cada tipo de situaciones.

El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria como una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario (estudiante) conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad. También se constituye como los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta o situación previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. Así mismo es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso: "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leves preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."



Artículo 135. Clasificación y definición de las faltas. Las faltas disciplinarias están taxativamente señaladas en este manual y se clasifican en:

LEVES. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

GRAVES. Es aquel tipo de comportamiento, que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

GRAVISIMAS. Toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la legislación penal colombiana.

Las faltas enunciadas en este artículo, pueden cometerse en el desarrollo de actividades presenciales y de educación remota.

Faltas Leves.

- 1. Incumplir los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
- 2. Incumplir compromisos académicos.
- 3. Incumplir el deber de una adecuada presentación personal de acuerdo al Pacto de Convivencia.
- 4. No hacer entrega de la información que se le envía a los padres de familia.
- 5. Violar los conductos regulares establecidos por la institución.
- **6.** Utilizar objetos o artefactos que le distraen de las actividades escolares.
- 7. Usar indebidamente el vocabulario.
- **8.** Desplazarse por la institución sin las precauciones necesarias, generando riesgos para sí mismo y para los demás, esto incluye juego de manos o actividad física que genere potencialmente lesiones personales.
- **9.** Apodar a los compañeros o algún miembro dela comunidad educativa.
- **10.** Desacatar las instrucciones dadas por los docentes, directivos o personal administrativo de la institución.
- **11.** Entorpecer el libre desarrollo de las clases cuando se encuentren desarrollando actividades fuera de aula correspondiente o en horas libres, tales como: juegos con balón, gritos, saboteo, burlas, etc.
- **12.** Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual sin aviso o excusa justificada ante el docente.



- **13.** Desacatar las indicaciones del docente en cuanto al uso de micrófono, cámara y chat, en el desarrollo de clases virtuales.
- **14.** En actividades de tipo virtual, rayar la pantalla, utilizar el chat o usar filtros, generando interrupción y distracciones en la clase o reunión.
- 15. En actividades de tipo virtual ingresar a la clase o reunión, utilizando un seudónimo o apodo.

Faltas Graves.

- 1. Usar indebidamente instalaciones, materiales, documentos, bienes muebles e inmuebles de la institución.
- 2. Evadirse de la institución o no presentarse a actividades programadas por esta, sin una justa causa.
- 3. Practicar juegos de azar o inducir a su práctica dentro de la institución.
- **4.** Las apuestas de dinero o en especie, en cualquiera de las modalidades de juego que se pueda prestar para esta situación.
- 5. Incumplir el reglamento en aulas especializadas.
- **6.** Cometer fraude en las evaluaciones, quices o talleres, en cualquiera de sus formas.
- 7. Realizar en público manifestaciones físicas del ámbito privado y/o erótico que constituyan irrespeto para sí mismo o para los demás miembros de la comunidad educativa.
- 8. Irrespetar de cualquier forma a los docentes, directivos y administrativos de la institución.
- 9. Promover el desorden y saboteo de las actividades que organiza la institución.
- **10.** Promover mercadeo o comercializar productos y/o artículos dentro de la institución o en actividades programadas por está sin la debida autorización.
- 11. Dar uso indebido a la red de internet o artículos electrónicos.
- 12. Destruir el Medio Ambiente.
- **13.** Realizar conductas agresivas o actos inmorales que propicien escándalo público dentro y fuera de la institución y que comprometan el buen nombre de esta.
- **14.** No hacer devolución de objetos, cosas, bienes que se encuentren dentro de la institución educativa o en desarrollo de actividades institucionales.
- **15.** Exponerse de manera deliberada, a riesgos para su integridad física y mental, dentro de la institución.
- 16. Acosar escolarmente, directa o indirectamente con mofas, burlas, chanzas que afecte la autoestima de cualquier estudiante.
- **17.** Promover el desorden y saboteo portando el uniforme de la Institución, en espacio público, perturbando así la tranquilidad de las demás personas y de sus compañeros.
- **18.** Desplazarse por la institución sin las precauciones necesarias, generando daño en contra de la propia integridad física o de los demás miembros de la institución educativa.
- 19. Pedir dinero en reiteradas ocasiones a los demás estudiantes de la Institución Educativa.
- 20. Ejercer actos discriminatorios hacia los demás compañeros.



- 21. Agredir de manera verbal, física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, de manera presencial o virtual.
- **22.** Difundir imágenes o videos de otros miembros de la comunidad educativa sin su autorización o consentimiento. Al tratarse de menores de edad el consentimiento debe ser otorgado por el padre de familia o representante legal.
- **23.** Interrumpir las clases presenciales o virtuales con conductas y expresiones no acordes a la actividad académica, tales como gestos ofensivos, términos grotescos, palabras, mensajes o imágenes que menoscaben a otra persona.
- **24.** Incumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución en el desarrollo de actividades presenciales, dentro del modelo de alternancia.
- **25.** Se constituye falta grave, aquella falta leve que se comete de manera reiterativa, y sobre la cual el estudiante no demuestra cambios, pese a que se hayan agotado las instancias formativas para su mejoramiento, contenidas en el procedimiento para las faltas leves.

Faltas Gravísimas.

- 1. Portar, guardar de otro miembro de la comunidad educativa, consumir o distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias alucinógenas, psicoactivas o inducir a otro a que las consuman.
- 2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas a actividades Institucionales.
- 3. Causar lesiones a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **4.** Portar, usar o suministrar cualquier tipo de arma y/o artefacto explosivo, o intimidar con estos.
- **5.** Impedir directamente o por medio de personas y/u objetos, el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad al establecimiento.
- **6.** Acoso sexual o provocación en cualquiera de sus manifestaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Portar o comercializar material pornográfico dentro de la Institución.
- **8.** Pertenecer y/o fomentar la creación de pandillas, grupos al margen de la ley y/o ideologías que vulneren la integridad física y mental.
- **9.** Realizar prácticas sexuales, dentro de la institución o en otros lugares durante actividades programadas por la misma.
- 10. Falsificar, destruir o sustraer documentos propios de la actividad institucional o académica.
- **11.** Ejercer o inducir a la prostitución.
- **12.** Retener, intimidar, chantajear o extorsionar a cualquier persona o miembro de la comunidad educativa.
- 13. Suplantar a otra persona.



- **14.** Entorpecer con constante indisciplina el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales.
- **15.** Hurtar o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades.
- 16. Emplear medios electrónicos para hacer daño a otras personas de la comunidad educativa
- 17. Inducir a otros estudiantes a realizar conductas que afecten su salud física o mental.
- 18. Se constituye falta gravísima, aquella falta grave que se comete de manera reiterativa, y sobre la cual el estudiante no demuestra cambios, pese a que se hayan agotado las instancias formativas para su mejoramiento, contenidas en el procedimiento para las faltas graves.

PARAGRAFO: También se deberá dar cumplimiento a cada una de las normas establecidas en la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y de Convivencia", que establece los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Artículo 136. Competencia. La competencia para el conocimiento de las faltas y trámite del proceso disciplinario corresponde a:

LEVES: Al Docente o Directivo Docente, que por cualquier medio tenga conocimiento de la misma.

GRAVES 1aInstancia: Coordinador

2ªInstancia: Rectora

GRAVISIMAS 1aInstancia: Coordinador

2ªInstancia: Rectora

CAPITULO V. ACTUACIÓN PROCESAL - PROCEDIMIENTOS.

Artículo 137. Indagación preliminar. Cuando exista duda de la ocurrencia de la conducta o sobre la identificación del autor de la falta, se adelantará una indagación preliminar que tendrá una duración máxima de cinco (5) días, donde el competente (coordinador), con el objeto de tener claridad sobre los hechos, hará uso de medios de prueba reconocidos; si al término de la indagación no se cumple el fin, las diligencias se archivarán.

Parágrafo 1: Durante el tiempo de emergencia sanitaria, por la pandemia de la COVID 19, según los aforos permitidos y condiciones de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes, los procedimientos disciplinarios pueden ser realizados por medios virtuales y digitales.



Parágrafo 2: En el Colegio se cuenta con circuito cerrado de cámaras y las imágenes obtenidas podrán ser utilizadas como evidencia dentro de los procesos disciplinarios.

Artículo 138. Procedimiento para las faltas leves. Quien tenga conocimiento de la falta procederá a:

- Tener un diálogo reflexivo con el implicado, aplicando inmediatamente, alguna estrategia pedagógica tendiente a fortalecer en valores y normalizar el comportamiento del estudiante.
 Se hará amonestación verbal.
- De persistir la situación se procederá a firmar un acta de mediación escolar donde se establezcan compromisos de convivencia entre las partes involucradas en la comisión de las faltas.
- Si la conducta se reitera, se comunicará al padre de familia con quien se analizará circunstancias externas, que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, tales como medio social, entorno familiar, nutrición, estado físico, cuyo objeto es determinar la situación real y objetiva del comportamiento. Este compromiso debe quedar escrito en un acta de mediación escolar en presencia de padres.
- Cuando el caso lo requiera, se buscará por medio de la institución o del padre de familia ayuda profesional (psicólogo, docente orientador, trabajo social). Se dejará constancia del compromiso de mejoramiento que se ha suscrito por el Estudiante, el Docente y el Padre de Familia.
- Si el comportamiento involucra a más de un (1) Estudiante, se acudirá a la mediación escolar, como mecanismo alternativo de mediación de conflictos. (ver protocolo para el manejo de situaciones tipo I en la ruta de atención integral para la convivencia escolar – Art.117 de este pacto).

Artículo 139. Procedimiento para las faltas graves y gravísimas. Quien tenga conocimiento de la comisión de la falta y tenga identificado al presunto autor o autores, comunicará por escrito al competente (Coordinador/a) quien procederá a:

- Ordenar la apertura de la investigación enterando al implicado y remitiendo por su conducto citación al Padre de Familia y al Personero Estudiantil para la asistencia a la diligencia de versión libre
- Se oirá en versión libre al implicado y si se considera pertinente se ordene la práctica de pruebas como interrogar testigos, aportar o solicitar documentos o las que se consideren pertinentes siempre y cuando estén legalmente reconocidas.
- Para la práctica de estas pruebas se contará con la presencia del Personero Estudiantil, quien será el encargado de garantizar el debido desarrollo de la investigación. El término para la práctica de pruebas no será superior a cinco (5) días hábiles. Vencido el mismo se procederá mediante acta a decidir si se impone o no sanción.
- La decisión será proferida mediante acta motivada, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.



 Está decisión deberá notificarse personalmente al Estudiante, su acudiente o tutor y al Personero Estudiantil.

Parágrafo 1: La atención inmediata del afectado por cualquier situación que ponga en peligro derechos fundamentales y la garantía de que el agresor no continúe su propósito, es de RESPONSABILIDAD de la primera PERSONA, DOCENTE o DIRECTIVO, conocedor de la situación en el momento de los hechos. Acorde con los protocolos establecidos por la ley 1620.

Parágrafo 2: La no asistencia de los padres de familia se convocará por intermedio de la Comisaria de Familia, con el objetivo que se tomen las medidas pertinentes al respecto.

CAPITULO VI. DE LOS RECURSOS

Artículo 140. Recurso de reposición. Se interpondrá ante quien profiera la sanción de primera instancia (Coordinador/a), con el objetivo de que aclare, modifique o revoque la decisión. El término para interponer el recurso será dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso lo podrá interponer el Estudiante sancionado, su representante o acudiente y/o el Personero Estudiantil.

Artículo 141. Recurso de apelación. No procede contra decisiones por faltas leves por ser este proceso de única instancia.

Procede contra Sanciones por Faltas Graves y Gravísimas. Se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia (Coordinador/a) o subsidiario, del Recurso de Reposición, ante el/a Rector/a, quien es el competente para la segunda instancia, con el objeto que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia (Coordinador/a).

Este deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO VII. DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 142. Definición de Procedimiento. La notificación es el acto mediante el cual se entera a los implicados y a su representante de la decisión que se haya tomado como resultado del adelantamiento de un proceso disciplinario en la institución, en primera y si es del caso en segunda instancia. Se hace mediante una citación de conformidad con los formatos establecidos, donde se solicita la comparecencia personal del estudiante, padre o acudiente y del personero estudiantil, para que, si no están de acuerdo total o parcialmente con la decisión,



ejerzan su derecho a la defensa solicitando se revoque, aclare o modifique la decisión notificada. Se deben interponer dentro de los términos establecidos.

CAPITULO VIII. DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE ACUERDO CON LA FALTA

Artículo 143. Para las faltas leves. Definición. Como quiera que las conductas que constituyen falta leve, hacen parte del quehacer diario, su reproche consistirá en implementar las estrategias pedagógicas y acciones correctivas necesarias y continuas para mejorar el comportamiento, siempre y cuando la constancia en la conducta, no vulnere derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad educativa.

De las amonestaciones quedará constancia en el observador del alumno, de igual forma se deberá consignar la estrategia pedagógica o acción correctiva que se le vaya aplicando al estudiante, así como el acompañamiento, seguimiento resultado.

Si el resultado es negativo, se deberá de acuerdo a la conducta, buscar ayuda profesional, como remitirlo al servicio de orientación del colegio, al servicio de salud, y si es del caso, a instituciones competentes como las comisaria de familia, o bienestar familiar, para que con la debida orientación, se contribuya al mejoramiento del comportamiento de ese estudiante, involucrando necesariamente al padre de familia en este proceso, quien es el responsable del acompañamiento y de informar su resultado a la institución.

Artículo 144. Acciones correctivas. Faltas Leves.

Amonestación Verbal. Es el llamado de atención que se le hace al estudiante para que cumpla las normas institucionales.

Amonestación Escrita. Es la constancia que se deja en el observador del alumno del desacato del llamado verbal y del incumplimiento de la norma, lo cual se hace en presencia del padre de familia.

Artículo 145. Para las Faltas Graves. Se establecen dos tipos de sanciones.

- 1. Sanción principal: suspensión.
- 2. Sanción accesoria: reparación del daño y acciones de carácter social

Artículo 146. Definición de suspensión.

Es la sanción mediante la cual se le priva al estudiante sancionado de acceso al aula de clase y a la Institución Educativa, para recibir la explicación de la temática correspondiente al día o a los días en que se encuentre suspendido. Como quiera que el fin de la sanción no es vulnerar derechos fundamentales sino reiterar el respeto por la norma, durante el tiempo de sanción el



estudiante permanecerá en su lugar de residencia, y deberá desarrollar los temas correspondientes a la misma temática que sus compañeros de clase van a adelantar durante ese día o días. Esta decisión debe ser comunicada a los docentes quienes entregarán al estudiante junto con el padre de familia, la guía o tema a desarrollar. Cada docente de asignatura que le corresponda, recogerá al día siguiente de cumplida la suspensión por el estudiante los trabajos adelantados por el mismo para su respectiva evaluación. Terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresará normalmente al aula de clase con sus demás compañeros.

Artículo 147. Reparación del Daño. (Aplica para faltas leves, graves y gravísimas). Si la conducta del estudiante, causa un daño o pérdida a algún bien de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o que se encuentre en la institución, o en actividades programadas por esta, ese daño o pérdida debe ser reparado por el padre de familia, siempre y cuando el estudiante sea menor de edad o mayor que dependa de su padre o acudiente.

Otras formas de reparación del daño serán aplicadas a aquellas situaciones en las cuales el estudiante haya generado un daño emocional, moral o psicológico y esté a su alcance resarcir su falta a través de la verdad, la sincera solicitud de excusas y firme compromiso de mejorar su actitud - esta medida será aplicada de tal manera que el acto de reparación no constituya vulneración de los derechos fundamentales del estudiante.

Artículo 148. Sanción para las faltas gravísimas. Se establecen las siguientes sanciones:

Sanción principal: No proclamación.

Cancelación de matrícula

Negación del cupo para el año siguiente.

Sanción accesoria: Reparación del daño y acciones de carácter social.

Artículo 149. No proclamación. Definición. Consiste en negarle al estudiante de undécimo grado, la asistencia de ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión de una causa gravísima.

Artículo 150. Negación del cupo para el año siguiente. Definición. Consiste en permitir que el estudiante, excepto el de grado undécimo, que ha incurrido en una falta gravísima, termine el año en la institución educativa, con el conocimiento que para el año siguiente independiente de su resultado académico, el cupo le será negado.

Artículo 151. Cancelación de matrícula. Definición. Consiste en dar por terminado de manera inmediata el contrato de matrícula. El estudiante queda excluido de su condición de estudiante.



El estudiante sancionado con cancelación de matricular no podrá volverse a matricular nuevamente en el Colegio San Juan de Girón.

Artículo 152. Matrícula condicional disciplinaria. Es el instrumento mediante el cual se puede evidenciar el progreso o retroceso en la convivencia escolar de los estudiantes. El no cumplimiento de lo pactado en el documento acarreará la cancelación de la matrícula o pérdida del cupo en la institución educativa.

Esta medida será interpuesta al educando que haya presentado una convivencia escolar en bajo durante dos periodos y que se le haya respetado su debido proceso. Si al finalizar el año el estudiante no ha podido cumplir con los compromisos pactados le será negado el cupo; en caso de que se le diera continuidad a la vigencia de su matrícula, el educando no podrá obtener comportamiento en BAJO durante ningún periodo escolar de la vigencia siguiente a la imposición de esta medida.

Parágrafo. Durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID 19 y mientras se mantenga la estrategia de educación remota; en las actuaciones procesales, se propenderá preferiblemente por sanciones como la reparación del daño y acciones de carácter social; sin embargo, de acuerdo con la naturaleza de la falta, podrán imponerse las demás sanciones, apelando al principio de proporcionalidad.

CAPITULO IX. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Artículo 153. Definición. Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales, sociales y familiares que rodean al estudiante incurso en un proceso disciplinario. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

Artículo 154. Atenuantes.

- Buen rendimiento académico.
- Confesar la falta.
- Estado de necesidad.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- Buen comportamiento.



Artículo 155. Agravantes.

- La mentira.
- La reincidencia.
- La premeditación.
- El grave daño social que cause la conducta.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Complicidad.
- Obstaculizar el proceso de investigación.

En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

- Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, se tendrá siempre en cuenta al momento de imponerla, la persona en sus aspecto físico, intelectual y moral armónicamente integrados.
- Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, el juicio valorativo de comportamiento, deberá guardar relación en igualdad proporción a la sanción impuesta.
- El trámite de las actuaciones no podrá superaren tiempo, al que corresponde un período académico.

CAPITULO X. FINES DE LA SANCIÓN

Artículo 156. Definición. Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, y a la sana formación de los demás educandos, el fin último de la sanción es, desde la edad escolar enseñar el respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

Conclusión. Es deber y obligación de toda institución educativa imponer las sanciones que merezcan los distintos actores de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia institución haya acordado en el reglamento estudiantil o manual de convivencia. Por ello la imposición de sanciones de plano o la verificación objetiva de los hechos mediante la manifestación espontánea de su comisión no sustituyen el deber de respetar el debido proceso, especialmente en lo atinente a la audiencia del imputado y a la valoración de las pruebas y su contradicción. Esta garantía no solo asegura los derechos de los miembros de la comunidad educativa concreta que hayan sido acusados por faltar a la convivencia, sino también a aquellas que eventualmente hayan sido sancionadas por la conducta cometida y encuentren en el debido proceso, una forma de reparación y protección de sus derechos. En todo caso, toda medida



disciplinaria deberá como mínimo estar armonizada con las sub-reglas señaladas en los párrafos anteriores."

CAPITULO XI. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

Artículo 157. De la caducidad. La acción disciplinaria caduca, si después de tener conocimiento de la presunta falta, el operador disciplinario (coordinador/a) no da inicio a la actuación procesal, antes de la fecha en que se haya programado la evaluación del comportamiento del período siguiente de la comisión de la falta. Posterior a esa fecha no se podrá dar inicio al trámite y en consecuencia no se podrá imponer sanción. La caducidad se declara de oficio y/o a petición de parte.

Artículo 158. De la prescripción. La acción disciplinaria prescribe, si una vez iniciada la investigación, el operador disciplinario (coordinador-rector) no decide de fondo la misma con su ejecutoria, antes del día en que se haya programado la evaluación de comportamiento para el período siguiente al de la comisión de la presunta falta. La prescripción procede de oficio ya petición de parte.

Parágrafo aclaratorio. Si la presunta falta grave o gravísima, se comete en el último período académico, el operador disciplinario, podrá actuar bajo los términos ya establecidos, en este caso la comisión de evaluación y promoción se abstendrá de pronunciarse respecto de los disciplinados hasta tanto no haya decisión de fondo. En todo caso, antes de iniciar clases del año lectivo siguiente, la institución debe decidir, en procura de proteger el derecho, a la educación de los disciplinados, de no hacerlo, la acción caducará o prescribirá según sea el caso.

TÍTULO X. DE LAS ESCUELAS DE PADRES

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE PADRES Y CUIDADORES

Artículo 159. Introducción. La escuela para madres, padres y cuidadores es una estrategia formativa, que, articulada con otros espacios de participación de los padres de familia, busca hacer efectivos los derechos y deberes que le asisten a las familias en la formación y educación de los hijos y en la consolidación de valores que le permitan a la sociedad, ser escenario para el crecimiento ético, espiritual y ciudadano de sus integrantes.



La educación en todos los tiempos ha estado llamada a grandes retos por su fin transformador intrínseco y cada momento y contexto suponen desafíos particulares; de allí la importancia de contar con los aportes de la comunidad educativa al momento de diseñar estrategias pedagógicas pertinentes y encaminadas a las propuestas misionales de la institución.

En este sentido, las familias deben tener una importante participación en el diseño de la escuela para madres, padres y cuidadores y en esta, las estrategias deben aportar a las necesidades de las familias, en cuanto a los retos que supone la crianza y la formación ciudadana en la actualidad.

Artículo 160. Referentes normativos

- El artículo 7° de la ley 115 de 1994, establece las responsabilidades de la familia como primer responsable de la educación de los hijos.
- El artículo 22 de la ley 1620 de 2013, establece la participación de la familia en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- La ley 2025 de 2020 establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

La expresión: padres y madres de familia y cuidadores; comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Artículo 161. Objetivo

Brindar a las madres, padres de familia y cuidadores de la institución, elementos de contexto, estrategias y pautas que faciliten la toma de decisiones en el ejercicio de la crianza, que redunden en la formación de hábitos saludables y competencias para la vida, en un marco de derechos y deberes.

Artículo 162. Deberes de la institución educativa

- Abrir espacios de participación, que faciliten el conocimiento de las expectativas y necesidades de formación de las familias.
- Consultar a los padres de familia, a través de sus representantes en los órganos de participación, acerca de las estrategias idóneas para el desarrollo de la escuela para madres, padres y cuidadores.



- Dar a conocer al inicio del año escolar, el cronograma para el desarrollo de la escuela para madres, padres de familia y cuidadores.
- Desarrollar las estrategias de la escuela para madres, padres de familia y cuidadores, con calidad, pertinencia y conforme a la normatividad vigente.
- Hacer seguimiento a la participación de las familias en la escuela para madres, padres de familia y cuidadores, motivar su participación y llevar a cabo las sanciones pedagógicas e incentivos a que haya lugar.
- Evaluar periódicamente las estrategias implementadas e incorporar acciones de mejoramiento.

Artículo 163. Deberes de las madres, padres de familia y cuidadores

- Vincularse en los espacios de participación que ofrece la institución educativa, enterarse de la forma como se desarrolla la escuela para madres, padres y cuidadores, hacer aportes en el diseño de estrategias, así como en su seguimiento.
- Asistir y desarrollar las estrategias de la escuela para madres, padres y cuidadores, definidas por la institución, en los tiempos establecidos.
- Asumir las sanciones pedagógicas a que haya lugar, por el incumplimiento en las actividades desarrolladas en el marco de la Escuela.

Artículo 164. Metodología

- 1. El Comité Escolar de Convivencia, con base en los riesgos y situaciones tipo identificadas a lo largo del año escolar, realiza una propuesta sobre las estrategias y temáticas a desarrollar en la escuela para madres, padres y cuidadores del año siguiente; la cual debe estar articulada a las acciones de promoción y prevención y los proyectos pedagógicos transversales, de los cuales debe haber un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.
- 2. La propuesta elaborada por el Comité Escolar de Convivencia es revisada y alimentada por el Consejo de Padres de familia antes de terminar el año escolar.
- **3.** Dentro del proceso de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores firman su compromiso de participar en las escuelas de padres que programe la institución educativa.
- **4.** Los Directivos de la institución, en la primera reunión de padres de familia, socializan el cronograma de la escuela para madres, padres y cuidadores, con al menos 4 actividades formativas, incluyendo la actividad de inducción.



Artículo 165. Incentivos y sanciones pedagógicas

Educación preescolar. A los padres de familia del grado preescolar, se les realizará una observación en el boletín de cada periodo, acerca de su participación en la Escuela para madres, padres o cuidadores.

Educación básica y media. Para motivar la participación de los padres de familia en las escuelas para madres, padres y cuidadores, en cada periodo académico, se valora el compromiso de los padres que asisten y desarrollan las actividades, subiendo una décima en las asignaturas de algunas áreas así:

- 1° Periodo: Ciencias naturales y educación ambiental educación artística y cultural educación ética y en valores humanos.
- 2° Periodo: C sociales, historia, geografía, c. política y democracia educación física, recreación y deportes educación religiosa.
- 3° Periodo: Humanidades, lengua castellana idiomas extranjeros, ingles tecnología e informática.
- 4° Periodo: Matemáticas filosofía ciencias políticas y económicas (sólo para estudiantes de media vocacional).

Adicionalmente, en el último boletín del año escolar, se realizará una observación sobre la participación de los padres de familia y cuidadores en la escuela. La inasistencia sistemática e injustificada a la Escuela para madres, padres o cuidadores, generará una amonestación escrita al padre de familia y anotación de la situación en el observador del estudiante.